



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 8 de septiembre de 2022

Año CXXX Número 35.000

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ACUERDOS. Decreto 581/2022. DCTO-2022-581-APN-PTE - Aprobación.....	3
NUEVO PUERTO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES. Decreto 585/2022. DCTO-2022-585-APN-PTE - Exímese del pago de aranceles.....	4
NUEVO PUERTO DE LAVALLE. Decreto 586/2022. DCTO-2022-586-APN-PTE - Exímese del pago de aranceles.....	6
BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA. Decreto 584/2022. DCTO-2022-584-APN-PTE - Dase por designado Presidente.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 583/2022. DCTO-2022-583-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Contenidos Públicos.....	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 587/2022. DCTO-2022-587-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario Legal.....	8
JUSTICIA. Decreto 582/2022. DCTO-2022-582-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	8

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decisión Administrativa 869/2022. DECAD-2022-869-APN-JGM - Dase por designada Directora de Fiscalización y Control.....	10
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA. Decisión Administrativa 871/2022. DECAD-2022-871-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional.....	11
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decisión Administrativa 872/2022. DECAD-2022-872-APN-JGM - Dase por designado Director de Programación de la Integración Territorial Internacional.....	12
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 873/2022. DECAD-2022-873-APN-JGM - Dase por designado Director de Comunicación Institucional y Prensa.....	13
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 868/2022. DECAD-2022-868-APN-JGM - Transfiérese agente.....	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 870/2022. DECAD-2022-870-APN-JGM - Designaciones.....	15

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. Resolución 145/2022. RESOL-2022-145-APN-AGP#MTR.....	17
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 134/2022.	18
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1153/2022. RESOL-2022-1153-APN-INCAA#MC.....	19
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 3908/2022. RESFC-2022-3908-APN-DI#INAES.....	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 553/2022. RESOL-2022-553-APN-JGM.....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1507/2022. RESOL-2022-1507-APN-MDS.....	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1508/2022. RESOL-2022-1508-APN-MDS.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1509/2022. RESOL-2022-1509-APN-MDS.....	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1510/2022. RESOL-2022-1510-APN-MDS.....	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1516/2022. RESOL-2022-1516-APN-MDS.....	29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1517/2022. RESOL-2022-1517-APN-MDS	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1520/2022. RESOL-2022-1520-APN-MDS	32
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1538/2022. RESOL-2022-1538-APN-MDS	33
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1546/2022. RESOL-2022-1546-APN-MDS	35
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1547/2022. RESOL-2022-1547-APN-MDS	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2460/2022. RESOL-2022-2460-APN-ME	38
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1694/2022. RESOL-2022-1694-APN-MS	39
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1717/2022. RESOL-2022-1717-APN-MS	40
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 1273/2022. RESOL-2022-1273-APN-MT	41
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 63/2022. RESOL-2022-63-APN-SLYT	44
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 149/2022. RESOL-2022-149-APN-SEGEMAR#MDP	45
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Resolución 150/2022. RESOL-2022-150-APN-SEGEMAR#MDP	47
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 53/2022. RESOL-2022-53-APN-SRT#MT	49
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1391/2022. RESOL-2022-1391-APN-SSS#MS	51
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 83/2022. RESOL-2022-83-APN-TTN#MOP	51

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7082/2022. DI-2022-7082-APN-ANMAT#MS	53
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7098/2022. DI-2022-7098-APN-ANMAT#MS	54
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 689/2022. DI-2022-689-APN-ANSV#MTR	55
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 32/2022. DI-2022-32-APN-SES#MS	57
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 33/2022. DI-2022-33-APN-SES#MS	61
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 34/2022. DI-2022-34-APN-SES#MS	64
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 35/2022. DI-2022-35-APN-SES#MS	66
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 36/2022. DI-2022-36-APN-SES#MS	68
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 37/2022. DI-2022-37-APN-SES#MS	70
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 38/2022. DI-2022-38-APN-SES#MS	72
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 39/2022. DI-2022-39-APN-SES#MS	74
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 40/2022. DI-2022-40-APN-SES#MS	75
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 41/2022. DI-2022-41-APN-SES#MS	77
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 42/2022. DI-2022-42-APN-SES#MS	79
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 43/2022. DI-2022-43-APN-SES#MS	81

Disposiciones Conjuntas

SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS. Disposición Conjunta 1/2022. DISFC-2022-1-APN-SSPTYNP#MTYD	83
--	----

Avisos Oficiales

.....	85
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	89
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	121
-------	-----

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

ACUERDOS

Decreto 581/2022

DCTO-2022-581-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-122715369-APN-SDDHH#MJ, la Ley N° 23.054 y el ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES suscripto el 1° de diciembre de 2021 entre el Gobierno Nacional y la parte peticionaria en el marco del Caso N° 11.159 "Pedro Norberto TROIANI" del registro de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es Estado Parte de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, la cual posee jerarquía constitucional.

Que por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 23.054, que aprueba la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, se reconoce la competencia de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS por tiempo indefinido y de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la citada Convención.

Que con fecha 23 de septiembre de 1992 la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) recibió una petición en contra de la REPÚBLICA ARGENTINA formulada por el señor Pedro Norberto TROIANI, quien alegó la responsabilidad internacional del ESTADO ARGENTINO por la violación de derechos consagrados en la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Que con fecha 23 de octubre de 2018 la Comisión comunicó a las partes que, de acuerdo a los instrumentos que rigen su mandato, decidió aplicar el artículo 36.3 de su Reglamento, conforme con su Resolución N° 1/16 sobre medidas que permitan reducir el atraso procesal en el sistema de peticiones y casos, y difirió el tratamiento de la admisibilidad de la cuestión planteada hasta el debate y decisión sobre el fondo de la petición.

Que el 23 de marzo de 2021 la Comisión aprobó el Informe de Admisibilidad y Fondo N° 22/21, en el que concluyó que el ESTADO ARGENTINO era responsable por la violación de los derechos a la integridad y libertad personal, a las garantías judiciales, a la igualdad, a la protección judicial y al desarrollo progresivo en materia de derechos laborales, establecidos en los artículos I, XIV, XVIII y XXV de la DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE y en los artículos 5.1, 8.1, 24, 25.1 y 26 de la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Pedro Norberto TROIANI.

Que, en consecuencia, recomendó al ESTADO ARGENTINO reparar integralmente las violaciones de derechos humanos detalladas en el Informe mencionado.

Que, en línea con la habitual política de cooperación con los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, se inició un proceso de diálogo entre el ESTADO ARGENTINO y la parte peticionaria, tendiente a explorar la posibilidad de arribar a un ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

Que finalizado el proceso de consultas de rigor y luego de reuniones de trabajo con participación de funcionarios y funcionarias de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se consensó el texto del ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES, suscripto el 1° de diciembre de 2021, que obra como ANEXO del presente decreto, en el cual las partes convienen, entre otros aspectos, constituir un Tribunal Arbitral "ad-hoc", a efectos de que determine el monto de las reparaciones pecuniarias debidas al peticionario, conforme a los derechos cuya violación ha sido declarada por la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) en su Informe de Admisibilidad y Fondo N° 22/21.

Que se dejó constancia en el citado ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES que debía ser perfeccionado mediante su aprobación por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES celebrado el 1° de diciembre de 2021 entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y la parte peticionaria en el Caso N° 11.159 "Pedro Norberto TROIANI" del registro de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), que como ANEXO (IF-2021-122806336-APN-DNAJIMDDHH#MJ) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el importe correspondiente a la indemnización que determine en su laudo el Tribunal Arbitral, establecido en la cláusula II.C del Acuerdo, será depositado a la orden del Tribunal en el que tramite el juicio sucesorio de quien fuera en vida Pedro Norberto TROIANI (D.N.I. N° 4.578.112) y como perteneciente a los autos respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70964/22 v. 08/09/2022

NUEVO PUERTO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Decreto 585/2022

DCTO-2022-585-APN-PTE - Exímese del pago de aranceles.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-34260078-APN-CGD#SGP, la Ley N° 24.093 y sus modificatorias, el Decreto del 31 de marzo de 1909, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 20 del 13 de enero de 2005, la Disposición de la entonces Dirección Nacional de Vías Navegables de la ex-SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 162 del 15 de diciembre de 2008 y la Resolución del INSTITUTO CORRIENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE de la Provincia de CORRIENTES N° 138 del 3 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del Gobierno de la Provincia de CORRIENTES de eximición del pago de los aranceles previstos en el artículo 2° del Decreto N° 20/05, con el fin de que pueda concretarse la construcción de un nuevo puerto en la Localidad de EL SOMBRERO, Departamento de EMPEDRADO, denominado "Nuevo Puerto de la Ciudad de Corrientes", proyectado como nodo estratégico para el desarrollo económico y social regional, dadas las necesidades de comercialización de bienes que se generan en las zonas de influencia de la Ciudad de CORRIENTES.

Que corresponde señalar que por el citado Decreto N° 20/05 se autorizó a la ex-DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a aplicar derechos arancelarios en los casos de tramitaciones de declaratorias para todo tipo de obra, según lo prescripto por el Decreto del 31 de marzo de 1909.

Que la construcción del nuevo puerto importará una solución al transporte de cargas desde los corredores productivos de esa región de la Provincia de CORRIENTES, con el aprovechamiento del sistema de transporte vinculado con el Corredor Bioceánico y con la Hidrovía Paraná-Paraguay.

Que la Ciudad de CORRIENTES creció y avanzó urbanísticamente en los alrededores del puerto público, se encuentra actualmente en pleno centro y resulta en un alto tránsito de camiones con carga pesada en dicha urbe, que circulan hacia y desde el muelle; dicha cuestión ha motivado a las autoridades gubernamentales a proyectar que las cargas pesadas que operan desde esa ubicación se realicen desde una zona costera con menor densidad

poblacional, permitiendo ello utilizar el puerto existente para otro tipo de operatorias portuarias con menor impacto sobre la ciudadanía.

Que la localización de un nodo logístico sobre la Hidrovía Paraná-Paraguay otorgará una ventaja comparativa inigualable a partir del desarrollo del transporte fluvial y su infraestructura asociada.

Que la obra se encuadra dentro de la planificación, desarrollo e implementación de una política de transporte de naturaleza federal.

Que por la Resolución del INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE de la Provincia de CORRIENTES N° 138/20 se declaró ambientalmente viable el proyecto denominado “Nuevo Puerto Corrientes”, el cual contempla la construcción de un muelle continuo de TRESCIENTOS VEINTE (320) metros de longitud sobre pilotes con tablestacado y protección costera, UN (1) patio de contenedores, TRES (3) edificios principales, una playa de estacionamiento de camiones para aproximadamente CUARENTA Y UN (41) semitrailers y un camino de acceso de alrededor de CUATRO (4) kilómetros de extensión, a ser ubicado en proximidades del kilómetro 1175.500, margen izquierda del Río Paraná, Provincia de CORRIENTES.

Que, al respecto, corresponde destacar que, oportunamente, por la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 162/08 se aprobó el conjunto de normas a las que deben ajustarse las presentaciones de solicitudes de permisos y/o declaratorias que prescribe el citado Decreto del 31 de marzo de 1909.

Que la declaratoria de inicio de las obras y la certificación de finalización técnica de las mismas constituyen un presupuesto para la prosecución del procedimiento administrativo que se lleva a cabo para la obtención de la habilitación portuaria, en los términos de la Ley N° 24.093 y sus modificatorias.

Que el desarrollo del proyecto del “Nuevo Puerto de la Ciudad de Corrientes” involucra un análisis técnico previo al inicio de las obras a ser ejecutadas por la Provincia de CORRIENTES, con el fin de proceder al dictado de la declaratoria que emite la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, basándose en los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad con los gobiernos provinciales, y en el beneficio estratégico que significa para el transporte de naturaleza federal la construcción y puesta en marcha de la obra “Nuevo Puerto de la Ciudad de Corrientes”, se estima conveniente eximir del pago de los derechos arancelarios establecidos en el Decreto N° 20/05 a dicha obra.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, corresponde que la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES emita el pertinente acto administrativo que determine la no afectación a la navegación, el comercio y el régimen hidráulico de la obra.

Que, por tal motivo, el dictado de la declaratoria en cuestión deberá contemplar lo establecido en el presente acto.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Control Técnico y Habilitaciones y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la citada SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE y la referida SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de los aranceles establecidos en el Decreto N° 20 del 13 de enero de 2005 a los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra denominada “Nuevo Puerto de la Ciudad de Corrientes”, el que estará ubicado en proximidades del kilómetro 1175.500, margen izquierda del Río Paraná, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida al Gobierno de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Alexis Raúl Guerrero

NUEVO PUERTO DE LAVALLE**Decreto 586/2022****DCTO-2022-586-APN-PTE - Exímese del pago de aranceles.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-88948036-APN-DGD#MTR, la Ley N° 24.093 y sus modificatorias, el Decreto del 31 de marzo de 1909, sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto N° 20 del 13 de enero de 2005 y la Disposición N° 162 del 15 de diciembre de 2008 de la entonces Dirección Nacional de Vías Navegables de la ex-SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del Gobierno de la Provincia de CORRIENTES de eximición del pago de los aranceles previstos en el artículo 2° del Decreto N° 20/05, con el fin de que pueda concretarse la construcción de un nuevo puerto en la localidad de LAVALLE, Departamento homónimo, denominado “Nuevo Puerto de Lavalle”, proyectado como nodo estratégico para el desarrollo económico y social regional, dadas las necesidades de comercialización de bienes que se generan en las zonas de influencia de las localidades de GOYA, LAVALLE, SAN ISIDRO, CAROLINA, SANTA LUCÍA, GOBERNADOR MARTÍNEZ, CRUZ DE LOS MILAGROS y YATAYTÍ CALLE.

Que corresponde señalar que por el citado Decreto N° 20/05 se autorizó a la ex-DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a aplicar derechos arancelarios en los casos de tramitaciones de declaratorias para todo tipo de obra, según lo prescripto por el Decreto del 31 de marzo de 1909.

Que la construcción del nuevo puerto al sur de la localidad de Lavalle importará una solución al transporte de cargas desde los corredores productivos de esa región de la Provincia de CORRIENTES, con el aprovechamiento del sistema de transporte vinculado con el Corredor Bioceánico, la Hidrovía Paraná-Paraguay y Alto Paraná.

Que la localización de un nodo logístico sobre la Hidrovía Paraná-Paraguay otorgará una ventaja comparativa inigualable a partir del desarrollo del transporte fluvial y su infraestructura asociada.

Que la obra se encuadra dentro de la planificación, desarrollo e implementación de una política de transporte de naturaleza federal.

Que por la Certificación Ambiental N° 80 del 20 de noviembre de 2018 del INSTITUTO CORRIENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE de la Provincia de CORRIENTES se certificó la aptitud ambiental del proyecto denominado “Obras preliminares de muelle y defensa costera para futuro puerto de Lavalle”, el cual contempla la construcción de una defensa longitudinal y paralela aguas arriba de CIENTO CINCUENTA METROS (150 m) de longitud, TRES (3) encauzadores transversales aguas arriba del muelle, UNA (1) manta flexible por debajo del muelle que se extiende aguas arriba y aguas abajo del mismo con una longitud de CIENTO NOVENTA METROS (190 m) y un ancho de TREINTA Y TRES METROS (33 m), una protección longitudinal aguas debajo de CIENTO OCHENTA METROS (180 m) de longitud y UN (1) Muelle de CIENTO CUARENTA METROS (140 m) de longitud y VEINTICUATRO METROS (24 m) de ancho fundado sobre NOVENTA Y SEIS (96) pilotes de SETECIENTOS MILÍMETROS (700 mm), que estará ubicado en proximidades del kilómetro 117,5 de la RP N° 27, a la altura de la progresiva del kilómetro 990 sobre la margen izquierda del Río Paraná, Provincia de CORRIENTES.

Que, al respecto, corresponde destacar que, oportunamente, por la Disposición N° 162/08 de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el conjunto de normas a las que deben ajustarse las presentaciones de solicitudes de permisos y/o declaratorias que prescribe el citado Decreto del 31 de marzo de 1909.

Que la declaratoria de inicio de las obras y la certificación de finalización técnica de las mismas constituyen un presupuesto para la prosecución del procedimiento administrativo que se lleva a cabo para la obtención de la habilitación portuaria, en los términos de la Ley N° 24.093 y sus modificatorias.

Que el desarrollo del proyecto del “Nuevo Puerto de Lavalle” involucra un análisis técnico previo al inicio de las obras a ser ejecutadas por la Provincia de CORRIENTES, con el fin de proceder al dictado de la declaratoria que emite la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, basándose en los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad con los gobiernos provinciales, y en el beneficio estratégico que significa para el transporte de naturaleza federal la construcción y puesta en marcha de la obra "Nuevo Puerto de Lavalle", se estima conveniente eximir del pago de los derechos arancelarios establecidos en el Decreto N° 20/05 a dicha obra.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente, corresponde que la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES emita el pertinente acto administrativo que determine la no afectación a la navegación, el comercio y el régimen hidráulico de la obra.

Que, por tal motivo, el dictado de la declaratoria en cuestión deberá contemplar lo establecido en el presente acto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y HABILITACIONES y la DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la citada SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de los aranceles establecidos en el Decreto N° 20 del 13 de enero de 2005 a los trabajos a ser ejecutados por la Provincia de CORRIENTES correspondientes a la obra denominada "Nuevo Puerto de Lavalle", el que estará ubicado en proximidades del kilómetro 117,5 de la RP N° 27, a la altura de la progresiva del kilómetro 990 sobre la margen izquierda del Río Paraná, Localidad de LVALLE, Departamento homónimo, Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida al Gobierno de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Alexis Raúl Guerrero

e. 08/09/2022 N° 70969/22 v. 08/09/2022

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA

Decreto 584/2022

DCTO-2022-584-APN-PTE - Dase por designado Presidente.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 2 de septiembre de 2022, al licenciado en Economía Mariano DE MIGUEL (D.N.I. N° 27.563.490) en el cargo de Presidente del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - E/E Alexis Raúl Guerrero

e. 08/09/2022 N° 70965/22 v. 08/09/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decreto 583/2022****DCTO-2022-583-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Contenidos Públicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Subsecretario de Contenidos Públicos de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al licenciado Abelardo Elvio VITALE (D.N.I. N° 21.850.154).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 08/09/2022 N° 70966/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decreto 587/2022****DCTO-2022-587-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 16 de agosto del 2022, en el cargo de Subsecretario Legal de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al doctor Santiago Juan Manuel HERRERA (D.N.I. N° 23.464.717).

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al doctor Santiago Juan Manuel HERRERA, mientras dure el desempeño de sus funciones como Subsecretario Legal de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 08/09/2022 N° 70968/22 v. 08/09/2022

JUSTICIA**Decreto 582/2022****DCTO-2022-582-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-83575840-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Miguel Ángel GÁLVEZ ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2022, al cargo de Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Juan, Provincia de San Juan.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el doctor Miguel Ángel GÁLVEZ (D.N.I. N° 8.666.051) al cargo de Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Juan, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Martín Ignacio Soria

e. 08/09/2022 N° 70963/22 v. 08/09/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma
gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Decisión Administrativa 869/2022

DECAD-2022-869-APN-JGM - Dase por designada Directora de Fiscalización y Control.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-77769279-APN-DRRH#ANMAT, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Fiscalización y Control del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Silvana Marisa RUARTE (D.N.I. N° 17.109.390) en el cargo de Directora de Fiscalización y Control del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Superior, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 26 y 27 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 26, Título II, Capítulo II y en el artículo 37, Título III, Capítulo I, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/09/2022 N° 70892/22 v. 08/09/2022

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA

Decisión Administrativa 871/2022

DECAD-2022-871-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-71349416-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Rodolfo Daniel GARCÍA (D.N.I. N° 14.609.881) en el cargo

de Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de junio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 08/09/2022 N° 70986/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decisión Administrativa 872/2022

DECAD-2022-872-APN-JGM - Dase por designado Director de Programación de la Integración Territorial Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-62997318-APN-SITSP#JGM, las Leyes N° 25.164 y 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Programación de la Integración Territorial Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que con el fin de designar en el citado cargo al arquitecto LOPEZ resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164,

el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 5° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al arquitecto César Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 10.137.471) en el cargo de Director de Programación de la Integración Territorial Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de junio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 08/09/2022 N° 70987/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 873/2022

DECAD-2022-873-APN-JGM - Dase por designado Director de Comunicación Institucional y Prensa.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-88456391-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe

de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Comunicación Institucional y Prensa de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Nicolás Martín OLSZEVIKI (D.N.I. N° 32.670.039) en el cargo de Director de Comunicación Institucional y Prensa de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 08/09/2022 N° 70988/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 868/2022

DECAD-2022-868-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-14177854-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente de la planta permanente de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Héctor Saúl Gervacio FLORES, quien revista en UN (1) cargo Nivel A - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que dicha transferencia se fundamenta en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el agente mencionado, quien ha prestado su conformidad a la presente transferencia.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al agente Héctor Saúl Gervacio FLORES (D.N.I. N° 16.591.734), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel A - Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta - Carla Vizzotti

e. 08/09/2022 N° 70887/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 870/2022

DECAD-2022-870-APN-JGM - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-61964133-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes y financiados Nivel D y DOS (2) cargos vacantes y financiados Nivel C, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Analista Administrativo o Administrativa, Asistente Administrativo o Administrativa y Analista Jurídico o Jurídica, correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas que se consignan en el ANEXO I (IF-2022-88607631-APN-DGRRH#MSG) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, para cumplir las funciones que allí se indican correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los cargos, niveles y grados allí consignados, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Lorena Silvana SAAVEDRA (D.N.I. N° 29.036.833) para cumplir funciones de Analista Administrativa en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° de la presente decisión administrativa deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70989/22 v. 08/09/2022





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E.

Resolución 145/2022

RESOL-2022-145-APN-AGP#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-09398620-APN-MEG#AGP, originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 52-AGPSE-16 de fecha 20 de mayo de 2016, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE BUQUES DE CRUCEROS AL PUERTO BUENOS AIRES, con vigencia a partir de su dictado.

Que la experiencia recogida desde el dictado de la Resolución citada precedentemente, así como la evolución del mercado local de cruceros, amerita hacer modificaciones al Reglamento en cuestión, a los efectos de otorgarle una mayor racionalidad y previsibilidad.

Que, en tal sentido, se han llevado a cabo reuniones con diferentes actores del mercado donde se han considerado las mejoras a realizar al Reglamento, teniendo en cuenta los numerosos pedidos de cancelaciones que se le efectúan a esta Administración, así como el bajo cumplimiento de los pagos de los adelantos de acuerdo a lo establecido.

Que, en particular, si bien se considera adecuado mantener el pedido de giro con hasta cuatro (4) años de anticipación, es indispensable brindar una mayor certeza, dado que -por la poca anticipación con la que se efectúan las cancelaciones libres de costo- en muchos casos se imposibilita que otros armadores puedan hacer uso de las fechas anteriormente bloqueadas por un pedido muy adelantado.

Que existen numerosos cruceros de más de trescientos (300) metros de eslora, solicitando ingreso a puerto desde hace varias temporadas.

Que, a su vez, la capacidad de la TERMINAL BENITO QUINQUELA MARTÍN puede ser ajustada en función al tipo de servicio al pasajero que ésta deba brindar, entendiéndose que se trate de pasajeros embarcando o desembarcando y/o pasajeros en tránsito.

Que han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE OPERACIONES, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA COMERCIAL, la GERENCIA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones que le confieren al suscripto los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, el Estatuto Social de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO aprobado por Decreto N° 1456 de fecha 04 de septiembre de 1987 y el Decreto N° 501 de fecha 29 de mayo del año 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abróguese el REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE BUQUES DE CRUCEROS al PUERTO BUENOS AIRES aprobado por Resolución N° 52-AGPSE-2016 de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE BUQUES DE CRUCEROS al PUERTO BUENOS AIRES, que obra como Anexo I (IF-2022-89571683-APN-SG#AGP.) y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente se aplicará a partir del dictado de la presente. Los cruceros que tengan solicitudes de ingreso a puerto realizadas en forma previa a la vigencia de la presente Resolución, contarán con 90 días corridos para reconfirmar el pedido, solicitar la facturación y abonar el anticipo, de lo contrario las solicitudes serán desestimadas con el solo vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la GERENCIA DE OPERACIONES y a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la elaboración de un procedimiento administrativo a los fines de la efectiva aplicación del Reglamento citado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL notifíquese a todas las Dependencias y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el término de UN (1) día.

ARTÍCULO 6°.- Por el DEPARTAMENTO DE CRUCEROS Y FERRIS de la GERENCIA DE OPERACIONES póngase en conocimiento al CENTRO DE NAVEGACIÓN, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a las AGENCIAS MARÍTIMAS que atienden buques dedicados a la operatoria de cruceros.

José Carlos Mario Beni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70737/22 v. 08/09/2022

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 134/2022

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-83721573-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727, el Decreto N° 301 de fecha 21 de marzo de 2013 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento dado en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARÁNDANOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que el artículo 3° del Decreto N° 301/2013 establece que "... los trabajadores que se desempeñan en tareas de cosecha y/o empaque de frutas en actividades que a la entrada en vigencia de la Ley N° 26.727 estuviesen reguladas por resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), continuarán en el ámbito del Régimen Estatutario hasta tanto se celebre una Convención Colectiva de Trabajo que los comprenda y regule sus condiciones de trabajo y salarios."

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727, el artículo 3° del Decreto N° 301/2013 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARÁNDANOS, en el ámbito de todo el país, con vigencia desde el 1° de julio 2022, del 1° de octubre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de diciembre de 2022, del 1° de enero de 2023 y del 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de junio de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaciones extraordinarias consignadas en los Anexos I, II, III, IV y V serán consideradas no remunerativas de conformidad con lo prescripto en el artículo 1° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 10 de fecha 3 de marzo de 2022.

Se deja expresa constancia que, independientemente del carácter no remunerativo de esta asignación, la misma debe ser considerada a los efectos de la realización de la contribución al RENATRE prevista en el artículo 14 de la Ley 25.191.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de enero de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70701/22 v. 08/09/2022

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1153/2022

RESOL-2022-1153-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el EX-2022-87118008-APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 1032 del 03 de agosto de 2009, N° 90 del 20 de enero de 2020 y N° 183 de fecha 12 de abril de 2022, y las Resoluciones INCAA N° 567-E del 22 de septiembre de 2020 y N° 274-E del 8 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 567-E/2020 se designó con carácter transitorio a la Señora Anabela Isabel ELÍAS en el cargo de "COORDINADORA DE CONTENIDOS DE MEDIOS" dependiente de la SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN.

Que a fin de permitir el normal funcionamiento y cumplimiento de las acciones y responsabilidades encomendadas, dicha designación ha sido prorrogada mediante Resolución INCAA N° 274-E/2022.

Que la mencionada funcionaria, por comunicación oficial identificada como NO-2022-86793216-APN-SGE#INCAA, notificó su renuncia al cargo a partir del 02 de septiembre de 2022.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 16 inciso k) de la Ley N° 25.164, la renuncia, entendida como la facultad de concluir la relación de empleo, es uno de los derechos reconocidos a las personas vinculadas laboralmente con la Administración Pública Nacional.

Que de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos la agente no registra rendiciones pendientes o deuda con el Organismo.

Que asimismo, no se encontraba involucrada en sumario administrativo alguno.

Que a tales efectos, debe dictarse el acto administrativo pertinente, que dé por concluida la relación de empleo de la señora Anabela Isabel ELÍAS con el INCAA.

Que la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la señora Anabela Isabel ELÍAS (D.N.I. 27.593.954), designada en el cargo de "COORDINADORA DE CONTENIDOS DE MEDIOS", a partir del día 02 de septiembre de 2022, dando por concluida su relación de empleo con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 2°.- Liquidar y abonar a favor de la agente mencionada en el Artículo 1° del presente acto, lo que pudiera corresponderle en concepto de liquidación final.

ARTÍCULO 3°.- Felicitar a la Señora Anabela Isabel ELÍAS por su desempeño durante todos los años que prestó servicios en este INSTITUTO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 08/09/2022 N° 70654/22 v. 08/09/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 3908/2022

RESFC-2022-3908-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 02/09/2022

VISTO el EX-2022-86793413- -APN-MGESYA#INAES, las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos N° 420/96, 721/00, 1192/02, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a mutuales y cooperativas, en los términos contemplados en las Leyes Números 19.331, 20.321, 20.337, Decreto N.º 420/96, sus modificatorios y complementarios.

Que a tal fin, tiene como misión principal el concurrir a la promoción de las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, a cuyo efecto otorga su personería jurídica, ejerce el control público y favorece su desarrollo.

Que la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Mat. N° CF 1, conjuntamente con la FEDERACIÓN DE MUTUALES UNIDAS DE MENDOZA (FEMUM), Mat. N° MZA. 80, se encuentran en la organización de las "JORNADAS INTERNACIONALES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA" a realizarse en la Ciudad de Mendoza, los días 04 y 05 de noviembre del año en curso, las cuales cuentan con el apoyo del Gobierno de la provincia de Mendoza y de organizaciones internacionales del sector de la Economía Social y Solidaria.

Que en tal sentido, la CONFEDERACIÓN ha presentado una nota mediante la cual se solicita la participación de este Instituto en el auspicio del mencionado evento, requerimiento obrante en el IF-2022-86795293-APN-MGESYA#INAES (N° de entrada 1124988/2022).

Que las Jornadas Internacionales tienen entre sus objetivos principales establecer un espacio de diálogo para analizar pos-pandemia los nuevos escenarios donde se desarrolla la economía social y solidaria en el contexto mundial y latinoamericano.

Que conforme lo expuesto, el INAES considera oportuno declarar de interés cooperativo y mutual dicho encuentro, ratificando las políticas del Instituto en torno a la participación y generación de nuevos conocimientos para las entidades asociativas de todo el país, reconociendo la importancia del diálogo y el encuentro entre los diferentes actores interesados, de manera de validar colectivamente nuevos hallazgos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que es materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 20.321 y 20.337 y los Decretos Nros. 420/1996 y 721/2000, y sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés cooperativo y mutual las “JORNADAS INTERNACIONALES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA” a realizarse en la Ciudad de Mendoza, los días 04 y 05 de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Nahum Mirad - Alejandro Russo - Alexandre Roig

e. 08/09/2022 N° 70660/22 v. 08/09/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 553/2022

RESOL-2022-553-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-78792904-APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogada a partir del 1° de enero de 2022 por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 145 del 28 de diciembre de 1995 y lo solicitado por el entonces Secretario de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función como Directora de Gestión Documental y Despacho, de la señora Gisela Fernanda MELFI (D.N.I. N° 21.140.231), de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO dependiente de la de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 22 de junio de 2022.

Que por la Decisión Administrativa N° 416 de fecha 27 de abril de 2022 se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobada por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y se homologó y reasignó, entre otras, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Unidad Organizativa DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO dependiente de la de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la citada Jurisdicción, asignándole la Función Ejecutiva Nivel II.

Que por el Decreto N° 480 del 10 de agosto de 2022 se sustituyó del Anexo I – Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría - aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios el Apartado V, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por el artículo 15 de la medida citada precedentemente, se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo mencionado precedentemente, el cual se encuentra vacante y financiado.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 145 del 28 de diciembre de 1995 se designó a la señora Gisela Fernanda MELFI en la Planta Permanente en un Nivel C, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que, de acuerdo a lo solicitado, resulta necesario instrumentar, a partir del 22 de junio de 2022, la asignación de la función de Directora de Gestión Documental y Despacho, a la señora Gisela Fernanda MELFI, quien cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir, en los términos del Título X del convenio citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante IF-2022-86228114-APN-DDANYEP#JGM la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 22 de junio de 2022 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente perteneciente a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), señora Gisela Fernanda MELFI (D.N.I. N° 21.140.231), la función de Directora de Gestión Documental y Despacho de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalonario A, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la señora Gisela Fernanda MELFI, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel II y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112, en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1507/2022****RESOL-2022-1507-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-62572349-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 961 del 21 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 961 del 21 de julio de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente María Fernanda CHIRONI (CUIL 27248672957).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-70729000-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 12 de julio de 2022 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente María Fernanda CHIRONI.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 1 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente María Fernanda CHIRONI, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción María Fernanda CHIRONI (CUIL 27248672957) en el puesto de "Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70401/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1508/2022

RESOL-2022-1508-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-76387872-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1174 del 9 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1174 del 9 de agosto de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Gustavo Herald CASTILLO (CUIL 20-26184629-3).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-76743556-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas”, con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Gustavo Herald CASTILLO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 5 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente Gustavo Herald CASTILLO, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Gustavo Herald CASTILLO (CUIL 20-26184629-3) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas”, con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70738/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1509/2022

RESOL-2022-1509-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-83556120-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que el agente Nestor Daniel CANTEROS (CUIL 20-20379774-6), quien revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-85066163-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 4 de fecha 16 de agosto de 2022 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Nestor Daniel CANTEROS.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE

DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 1 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 4 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente Nestor Daniel CANTEROS, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, Nestor Daniel CANTEROS (CUIL 20-20379774-6) en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70735/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1510/2022

RESOL-2022-1510-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-83550626-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que el agente German Luis LUKOJC (CUIL 20-27329838-0), quien revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-85029345-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 4 de fecha 16 de agosto de 2022 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente German Luis LUKOJC.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 1 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 4 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente German Luis LUKOJC, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 0, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 1, Tramo General, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, German Luis LUKOJC (CUIL 20-27329838-0) en el puesto de “Asistente de Soporte Administrativo” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1516/2022****RESOL-2022-1516-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-69145765-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1143 del 08 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1143 del 08 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Silvia Cristina MOIRANO (CUIL 27-17537716-1).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-85028543-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 4 de fecha 16 de agosto de 2022 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Silvia Cristina MOIRANO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 8 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 4 (IF-2022-85447735-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Silvia Cristina MOIRANO, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, Silvia Cristina MOIRANO, (CUIL 27-17537716-1) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70653/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1517/2022

RESOL-2022-1517-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-67265313-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1162 del 9 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1162 del 9 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente Julio César ACUÑA (CUIL 20-27696285-0).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-76210649-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de “Asesor Legal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente Julio César ACUÑA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 8 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente Julio César ACUÑA, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Julio César ACUÑA (CUIL 20-27696285-0) en el puesto de “Asesor Legal” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1520/2022****RESOL-2022-1520-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-62672774-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1047 del 28 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1047 del 28 de julio de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Bárbara DEL VALLE (CUIL 27265842815).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-70728382-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 1 de fecha 12 de julio de 2022 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Bárbara DEL VALLE.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 1 (IF-2022-71829925-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Bárbara DEL VALLE, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Bárbara DEL VALLE (CUIL 27265842815) en el puesto de "Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas", con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70402/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1538/2022

RESOL-2022-1538-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-66640830-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 846 del 6 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 846 del 6 de julio de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Marcela Alejandra VILLARREAL (CUIL 27255595968).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-75797432-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Analista de Administración y Gestión de Personal” del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Marcela Alejandra VILLARREAL.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 9 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Marcela Alejandra VILLARREAL, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción Marcela Alejandra VILLARREAL (CUIL 27255595968) en el puesto de “Analista de Administración y Gestión de Personal” del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1546/2022****RESOL-2022-1546-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-68069304-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1106 del 29 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1106 del 29 de julio de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Erika Nadia MONTERO (CUIL 27-32554470-3).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel E del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel D del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-71932771-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Asistente de Capacitación" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Erika Nadia MONTERO.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Erika Nadia MONTERO, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel E del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario D del Agrupamiento General, Grado 5, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, Erika Nadia MONTERO (CUIL 27325544703) en el puesto de "Asistente de Capacitación" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

e. 08/09/2022 N° 70404/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1547/2022

RESOL-2022-1547-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el EX-2022-63850505-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 822 del 23 de diciembre de 2021; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y N° 1146 del 08 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1146 del 08 de agosto de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente Daniela Verónica SENA (CUIL 27-25200075-0).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-75796641-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 2 de fecha 29 de julio de 2022 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente Daniela Verónica SENA.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 9 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 503/2021 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 2 (IF-2022-78863320-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente Daniela Verónica SENA, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 9, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, Daniela Verónica SENA (CUIL 27-25200075-0) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Zabaleta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2460/2022****RESOL-2022-2460-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y modificatorios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto del 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Ministerial N° 1677 del 28 de septiembre de 2020, el Expediente N° EX-2022-38931195- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y modificatorios, se dispuso que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y por los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1449/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR/A DE INFORMACIÓN EDUCATIVA, Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III del SINEP, de la Dirección Nacional de Evaluación, información y Estadística Educativa dependiente de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y en virtud de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2022, las funciones de Directora de Información Educativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la Lic. María Laura ALONSO (DNI. 17.324.243), Nivel B, Grado 12, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, en los términos del Título X – de las Subrogancias – del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del aludido Sistema.

ARTÍCULO 2°.- La asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 08/09/2022 N° 70077/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 1694/2022****RESOL-2022-1694-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente EX-2022-23209274-APN-DD#MS, La Ley N° 17.102, el Decreto Reglamentario N° 8248 de fecha 23 de diciembre de 1968, el Decreto N° 34 de fecha 12 de enero de 2015 y la Resolución de este Ministerio N° 546 de fecha 15 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.102 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a constituir los “Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad” de acuerdo con la finalidad y demás especificaciones de dicha ley.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 34/15 se aprobó el convenio suscripto entre este Ministerio, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Municipio de El Calafate de fecha 23 de diciembre de 2014, a fin de crear el Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que mediante el artículo 8° del Estatuto del mencionado ente se establece que el mismo será dirigido por un Consejo de Administración compuesto por SEIS (6) miembros; TRES (3) representantes designados por el Ministerio de Salud de la Nación, DOS (2) representantes designados por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y UNO (1) designado por el Municipio de El Calafate, fijando la duración del mandato en DOS (2) años. Asimismo, establece que la presidencia, en la etapa fundacional, será ejercida por uno de los representantes designado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que por la Resolución N° 546 de fecha 15 de marzo de 2022 se procedió a designar a los representantes de este Ministerio para la integración del Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Resolución se dió por designada, a partir del 11 de marzo de 2022, a la Dra. Silvia Gabriela LOPEZ SELLIEZ (D.N.I. 16.639.733) por el término de DOS (2) años, como representante de este Ministerio para la integración del Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que la doctora Silvia Gabriela LOPEZ SELLIEZ ha presentado, a partir del 7 de septiembre de 2022, la renuncia al cargo en el que fuera designada en el Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate” mediante la Resolución Ministerial N° 546/22.

Que resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la doctora Silvia Gabriela LOPEZ SELLIEZ (D.N.I. 16.639.733) como representante de este Ministerio para la integración del Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que se han evaluado los antecedentes de la Lic. Silveria Ángela GARCIA (DNI: 29.920.445), quien cuenta con la formación profesional y las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de representante de este Ministerio para la integración del Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 17.102 y los Decretos N° 8248/68 y N° 34/15.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por Silvia Gabriela LOPEZ SELLIEZ (D.N.I. 16.639.733) como representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

ARTÍCULO 2°. - Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°. - Designase a Silveria Ángela GARCIA (DNI: 29.920.445), a partir del 7 de septiembre de 2022, como representante del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN para la integración del Consejo de Administración del Ente Hospital de Alta Complejidad “El Calafate”, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Carla Vizzotti

e. 08/09/2022 N° 70867/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1717/2022

RESOL-2022-1717-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-67216693-APN-DD#MS, las Leyes Nacionales N° 26.657 y N° 27.130, el Decreto N° 603 del 28 de mayo de 2013, el Decreto N° 603 del 9 de septiembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 384 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley Nacional N° 27.130 declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Que esta ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvección; estableciendo que el Ministerio de Salud de la Nación es su autoridad de aplicación.

Que en lo que a asistencia se refiere, la citada ley establece que quien padeció ideaciones y/o conductas suicidas tiene derecho a ser atendido en el marco de las políticas de salud; debiendo priorizarse la asistencia de los niños, las niñas y adolescentes, destacando que la atención, en todos los casos, deberá ser a través de un equipo interdisciplinario, conformado en los términos de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

Que en este sentido, el Decreto N° 603 del 9 de septiembre de 2021, reglamentario de la Ley N° 27.130, expresa que se entiende por abordaje interdisciplinario lo establecido en los Capítulos V y VI de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y en su Reglamentación.

Que el tercer informe regional sobre la mortalidad por suicidio, publicado en marzo de 2021 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que esta problemática sigue siendo una prioridad de salud pública a nivel mundial. Asimismo, los datos de los que se dispone actualmente confirman que el suicidio es prevenible y que se precisa de un enfoque intersectorial para que las estrategias sean eficaces.

Que la problemática del suicidio es un fenómeno de gran magnitud en el campo de la salud mental tanto a nivel mundial como en nuestro país, que afecta al tejido social, con alto impacto subjetivo para el entorno familiar y social de la persona y su comunidad de pertenencia, con efectos de amplio alcance.

Que para abordar esta problemática y contribuir a disminuirla, la estrategia principal es la prevención, entendida desde una perspectiva de cuidados integrales y colectivos, en especial en los grupos etarios de adolescentes y de personas mayores.

Que las acciones deben tender a garantizar el abordaje temprano e integral del riesgo de suicidio, el fortalecimiento de la red de atención y la calidad de los registros sobre los suicidios consumados y los intentos de suicidio.

Que resulta importante el desarrollo de acciones en el marco de una política integral que entienda a las personas como sujetos de derechos y participantes activos en sus comunidades, que apunten a la inclusión social, al fortalecimiento de las redes sociales y a la mejora de la calidad de vida.

Que para ello, resulta necesario promover líneas de acción para el abordaje integral de la problemática de suicidio y establecer un núcleo articulador del trabajo con otros actores en los distintos niveles interministeriales e interjurisdiccionales.

Que la Decisión Administrativa N° 384 del 21 de abril de 2021 estableció en su Anexo II como una de las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES la de "1. Proponer y desarrollar, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones y de consumos problemáticos en las políticas generales de salud propuestas por el Ministerio, a efectos de procurar el fortalecimiento de las capacidades institucionales que permitan propiciar accesibilidad a los servicios de salud mental."

Que para la concreción e implementación de estas líneas de acción resulta conveniente crear en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, un programa específico que las contemple.

Que el gasto que demande la implementación y ejecución del presente programa será atendido con el crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 42 - Actividad 13 - DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 T.O. 1992, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Créase el "PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO", bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, con el propósito de fortalecer el abordaje integral de la problemática del suicidio a través de la implementación de estrategias intersectoriales de prevención, asistencia y postvención.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que el programa creado por el artículo 1° tendrá los ejes y objetivos que se instituyen en el ANEXO I (IF-2022-74670518-APN-DNSMA#MS), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES a elaborar guías, pautas, directrices y recomendaciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa creado por artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el Programa creado por el ARTÍCULO 1° de la presente, será atendido con el crédito asignado a las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 42 - Actividad 13.

ARTÍCULO 5°. - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70886/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1273/2022

RESOL-2022-1273-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-68697853- -APN-DGD#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias, la Ley N° 26.378, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124 del 15 de febrero de 2011 y sus modificatorias, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 877 del 26 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Empleo N° 24.013 asigna al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL competencias para diseñar y ejecutar programas destinados a promover la calificación e inserción laboral de trabajadoras/es con discapacidad y de trabajadoras/es que integran grupos vulnerables o protegidos.

Que por Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del día 13 de diciembre de 2006.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad comprende bajo dicho concepto a toda persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que por el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible.

Que con tal objeto, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas destinadas a: 1) permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; 2) alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; 3) promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; 4) emplear a personas con discapacidad en el sector público; 5) promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas; 6) promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto, y 7) promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

Que es una de las funciones de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la de construir políticas públicas consistentes y sustentables dirigidas a promover el empleo de las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables o protegidos.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, se creó el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL EMPLEO con el objeto de asistir a trabajadoras/es desocupadas/os con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional a través de su participación en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades y destrezas laborales, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes.

Que el PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL EMPLEO se implementa a través de dos líneas de acción: 1) la línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario, la cual se instrumenta a través de proyectos formulados y ejecutados por organismos públicos o entidades privadas sin fines de lucro, dirigidos a personas con dificultades funcionales para el desarrollo de tareas operativas por limitaciones mentales, intelectuales, cognitivas o funcionales de carácter psico-sociales o psiquiátricas, y 2) la línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral, la cual promueve la inclusión de trabajadoras/es con discapacidad en prestaciones formativas o de promoción del empleo ejecutadas en el ámbito de este Ministerio, que comprenden acciones de orientación laboral, de apoyo a la búsqueda de empleo, de formación profesional, de certificación de estudios formales, de asistencia al desarrollo de emprendimientos independientes y/o de inserción laboral.

Que en la ejecución de las actividades establecidas en las Líneas de acción del Programa, se efectúan los apoyos y ajustes necesarios en sus procedimientos en función de las necesidades de sus destinatarias/os, en cumplimiento de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 877/2011, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO.

Que en función de la experiencia colectada en la implementación del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, la Coordinación de Apoyo a Trabajadores con Discapacidad, con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ha planteado la necesidad de realizar adaptaciones a la norma de creación del Programa, destinadas a: 1) precisar la necesidad de acreditar en forma debida la situación de discapacidad por parte de la población destinataria; 2) modificar los cupos de participación, plazos de ejecución y características de las tutorías de los proyectos encuadrados en la Línea de Actividades Asociativas de Interés Comunitario, y 3) adecuar el texto de la mentada norma a la actual estructura organizativa de este MINISTERIO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y la Ley de Empleo N° 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Destinatarias/os. Podrán participar del PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO trabajadoras/es desocupadas/os mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad debidamente acreditada, y que tengan residencia permanente en el país.

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá extender el alcance del presente Programa a otros grupos vulnerables o protegidos de trabajadores.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Actividades Asociativas de Interés Comunitario - Proyectos. Los proyectos de la LINEA DE ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE INTERES COMUNITARIO deberán reunir las siguientes condiciones:

1. estar integrado por un grupo de CINCO (5) a DOCE (12) participantes;
2. contar con la asistencia de tutora/o que oriente y acompañe a las/os participantes en sus actividades, y que realice el seguimiento y evaluación de las habilidades y saberes adquiridos durante su desarrollo;
3. prever una duración mínima de DOCE (12) meses y máxima de TREINTA Y SEIS (36) meses;
4. tener una carga horaria de CUATRO (4) a SEIS (6) horas diarias, de TRES (3) a CINCO (5) días por semana, y por un máximo total de VEINTE (20) horas semanales”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Actividades Asociativas de Interés Comunitario - Ayuda Económica. Las/os trabajadoras/os que participen en proyectos de la LÍNEA DE ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE INTERÉS COMUNITARIO percibirán, en forma directa, una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, durante el desarrollo de sus actividades y por hasta un plazo máximo total de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Las/os trabajadoras/os que obtengan un empleo durante su participación en la presente Línea, podrán continuar percibiendo la ayuda económica prevista en ella durante los TRES (3) primeros meses de cada nueva relación laboral.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá limitar la aplicación de la situación de compatibilidad establecida en el párrafo precedente, en función del monto de las remuneraciones que perciban las/os trabajadoras/os”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Actividades Asociativas de Interés Comunitario - Organismos Ejecutores. Los Organismos Ejecutores de proyectos de la LINEA DE ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE INTERÉS COMUNITARIO deberán garantizar:

1. la existencia de los insumos y las herramientas necesarios para que las/os participantes desarrollen sus actividades;
2. la cobertura de un seguro de accidentes personales prevista por la Ley N° 17.418 en su Capítulo III, Sección II, para las/os participantes asignados a sus proyectos;
3. las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento donde se implementen las actividades;
4. el acompañamiento y la presencia de un tutor que asista, capacite y forme en su expertís a las/os participantes del Programa.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13 - Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral - Inscripción. Las/os trabajadoras/osinteresadas/os en participar de la LINEA DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL deberán inscribirse en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo o en la Agencia Territorial, correspondiente a su domicilio.”

ARTÍCULO 6°.- Deróganse los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124/2011 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 08/09/2022 N° 70400/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 63/2022

RESOL-2022-63-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-82624541-APN-DRRHYYO#SLYT y sus asociados, la Ley 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 103 del 2 de marzo de 2022 y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33 del 7 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en la que en su cláusula tercera se acordó, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, que el personal permanente comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de DOS (2) niveles podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme el régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C.

Que, asimismo, estableció que el Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismo descentralizado, valorándose en todos los casos especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados.

Que, en el marco de dicha reubicación, el grado equivalente se reconocerá conforme lo establecido en el artículo 31, incisos a), b) y c) de dicho Convenio Sectorial.

Que si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/22 y su modificatoria se aprobó el mencionado Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, que revista en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) Niveles.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 33/22 se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron a los y las integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que los miembros del Comité de Valoración han actuado de conformidad con lo previsto por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, atento lo señalado, procede la designación de las y los agentes que se detallan en el Anexo de la presente medida, en los Niveles, Grados, Tramos y Agrupamientos correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el objetivo 11, apartado II, del Anexo II del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios y en el artículo 20 del Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/22 y su modificatoria.

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al personal en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las funciones consignadas en el ANEXO I (IF-2022-83054015-APN-DRRHYYO#SLYT) que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 20.02 – SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vilma Lidia Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 71003/22 v. 08/09/2022

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 149/2022

RESOL-2022-149-APN-SEGEMAR#MDP

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-68542237- -APN-SEGEMAR#MDP, las Leyes Nros. 25.164, 27.541 y 27.591; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 260 de fecha 12 marzo de 2020 modificado por su similar N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, 399 de fecha 23 de abril de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, 426 de fecha 21 de julio de 2022 y 451 de fecha 3 de agosto de 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020 y 4 de fecha 5 de enero de 2022; y la Resolución del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO N° 76 de fecha 2 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 399 de fecha 23 de abril de 2020, se designaron las autoridades máximas del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020, se designó con carácter transitorio a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.364.235) en el cargo de Directora del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO N° 76 de fecha 2 de junio de 2021 (RESOL-2021-76-APN-SEGEMAR#MDP) se procedió a prorrogar la Decisión Administrativa N° 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020.

Que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido, acreditándose en el expediente electrónico por el que tramita la presente, la certificación de servicios correspondiente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en otro orden de ideas, por el Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020, modificado por sus similares Nros. 287 de fecha 17 de marzo de 2020 y 167 de fecha 11 de marzo de 2021, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 establece en su Artículo 2° que quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, asimismo, el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, por un lado, indica en la última parte del Artículo 9° que el personal mantendrá su actual situación de revista, con motivo de la transferencia operada del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la respectiva modificación de la Ley de Ministerios y, por el otro, este último resulta ser continuador a todos sus efectos conforme el Artículo 11 del mencionado decreto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, de conformidad con el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se prorroga la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y 399 de fecha 23 de abril de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 21 de diciembre de 2021 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2.009 de fecha 6 de noviembre de 2020, cuya prórroga operó por conducto de la Resolución N° 76 de fecha 2 de junio de 2021, a la Farmacéutica Liliana Beatriz GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.364.235) en el cargo de Directora del Centro de Investigación y Desarrollo de Materiales del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) - SAF 624 SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Osvaldo Zappettini

e. 08/09/2022 N° 69819/22 v. 08/09/2022

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO

Resolución 150/2022

RESOL-2022-150-APN-SEGEMAR#MDP

Ciudad del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 31/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-68541983- -APN-SEGEMAR#MDP, las Leyes Nros. 25.164, 27.541 y 27.591; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996, 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 260 de fecha 12 marzo de 2020 modificado por su similar N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, 399 de fecha 23 de abril de 2020, 167 de fecha 11 de marzo de 2021, 867 de fecha 23 de diciembre de 2021, 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, 426 de fecha 21 de julio de 2022 y 451 de fecha 3 de agosto de 2022; y las Decisiones Administrativas Nros. 2.007 de fecha 6 de noviembre de 2020 y 4 de fecha 5 de enero de 2022; y la Resolución del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO N° 149 de fecha 13 de setiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 se creó el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

Que por la Resolución N° 3 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 399 de fecha 23 de abril de 2020, se han designado las autoridades máximas del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 2.007 de fecha 6 de noviembre de 2020, se designó con carácter transitorio a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Relaciones del Trabajo Daniela Paula RUIZ (D.N.I. N° 31.270.564) en el cargo de Subdirectora de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que posteriormente mediante el dictado de la Resolución del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO N° 149 de fecha 13 de setiembre de 2021 (RESOL-2021-149-APN-SEGEMAR#MDP) se procedió a prorrogar la Decisión Administrativa N° 2.007 de fecha 6 de noviembre de 2020.

Que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, por razones de índole operativa, no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Licenciada en Relaciones del Trabajo Daniela Paula RUIZ se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido, acreditándose en el expediente electrónico por el que tramita la presente, la certificación de servicios correspondiente.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, en otro orden de ideas, por el Decreto N° 260 de fecha 12 marzo de 2020, modificado por su similares Nros 287 de fecha 17 de marzo de 2020 y 167 de fecha 11 de marzo de 2021, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 867 de fecha 23 de diciembre de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022 establece en su Artículo 2° que quedan exceptuadas de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que, asimismo, el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022, por un lado, indica en la última parte del Artículo 9° que el personal mantendrá su actual situación de revista, con motivo de la transferencia operada del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO al MINISTERIO DE ECONOMÍA mediante la respectiva modificación de la Ley de Ministerios y por el otro este último resulta ser continuador a todos sus efectos conforme el Artículo 11 del mencionado Decreto.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, de conformidad con el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se prorroga la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022, a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Asesoría Legal del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.663 de fecha 27 de diciembre de 1996, 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018, 328 de fecha 31 de marzo de 2020 y 399 de fecha 23 de abril de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del día 19 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 2.007 de fecha 6 de noviembre de 2020, cuya prórroga operó por conducto de la Resolución N° 149 de fecha 13 de setiembre de 2021, a la Licenciada en Relaciones del Trabajo Daniela Paula RUIZ (D.N.I. N° 31.270.564) en el cargo de Subdirectora de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 50 (MINISTERIO DE ECONOMÍA) - SAF 624 - SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida en orden a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Osvaldo Zappettini

e. 08/09/2022 N° 69822/22 v. 08/09/2022

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 53/2022

RESOL-2022-53-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente EX-2018-49838257-APN-GAJYN#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.417, N° 27.260, N° 27.609, los Decretos N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, N° 110 de fecha 07 de febrero de 2018, N° 404 de fecha 05 de junio de 2019, N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021, las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 180 de fecha 16 de agosto de 2022 y N° 201 de fecha 23 de agosto de 2022, la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 32 de fecha 3 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, apartado 1 de la Ley N° 24.557 establece que el incumplimiento por parte de los Empleadores Autoasegurados (E.A.), de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de VEINTE (20) a DOS MIL (2.000) AMPOs (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Que el artículo 3° del Decreto N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, reemplazó al AMPO considerando como unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Que el artículo 13 del Capítulo II -Disposiciones Complementarias- de la Ley N° 26.417, estableció la sustitución de todas las referencias concernientes al MOPRE existentes en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una determinada proporción del Haber Mínimo Garantizado, según el caso que se trate.

Que asimismo, el citado artículo 13 estableció que la reglamentación dispondrá la autoridad de aplicación responsable para determinar la equivalencia entre el valor del MOPRE y el del Haber Mínimo Garantizado a la fecha de vigencia de la citada ley.

Que el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009 -sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 404 de fecha 05 de junio de 2019- previó la equivalencia del valor MOPRE en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22 %) del monto del Haber Mínimo Garantizado, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria.

Que mediante el artículo el artículo 1° de la Ley 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, estableciéndose un nuevo índice de movilidad en las prestaciones, siendo a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la elaboración, aprobación y publicación del índice trimestral de movilidad.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) o quien en el futuro la sustituya.

Que el Decreto N° 104 de fecha 12 de febrero de 2021 reglamentó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, y precisó el alcance y contenido de los términos que integran la aludida fórmula.

Que el artículo 3° del Decreto N° 110 de fecha 07 de febrero de 2018 -Reglamentario de la Ley N° 27.426-, al igual que el artículo 1° de la Ley N° 27.609, facultó a la ANSES, a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente.

Que la ANSES dictó la Resolución N° 180 de fecha 16 de agosto de 2022, en la cual determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2022, es de QUINCE CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS POR CIENTO (15,53 %).

Que el artículo 1° de la Resolución de la ANSES N° 201 de fecha 23 de agosto de 2022, actualizó el valor del Haber Mínimo Garantizado vigente a partir del mes de septiembre de 2022, fijándolo en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 43.352,59).

Que el Decreto N° 1.694/09 determinó que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) será la encargada de publicar el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15 del referido decreto, en cada oportunidad en que la ANSES proceda a actualizar el monto del Haber Mínimo Garantizado, de conformidad con lo que prevé en el artículo 8° de la Ley N° 26.417.

Que en consecuencia, corresponde que la S.R.T. publique el importe actualizado que surge de aplicar la equivalencia prevista en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694/09, respecto de la Resolución ANSES N° 201/22.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y el artículo 15 del Decreto N° 1.694/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 9.537,57) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 201 de fecha 23 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1391/2022****RESOL-2022-1391-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-67544398-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de junio de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE ELDORADO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE ELDORADO suscripto con fecha 23 de junio de 2021, que como IF-2021-84292236-APN-SSS#MS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 08/09/2022 N° 70866/22 v. 08/09/2022

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN**Resolución 83/2022****RESOL-2022-83-APN-TTN#MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-87929530- -APN-TTN#MOP del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, La Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación, los Decretos Nros. 2166 del 28 de octubre de 2002 y 280 del 27 de mayo de 2022 y la Resolución N° 27 del 15 de Mayo del 2019 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 se aprobó el Anexo I relativo al Régimen de Derechos, Aranceles y Gastos para el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que mediante el artículo 2° del mencionado Decreto N° 2166/2002 se facultó al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del mencionado régimen.

Que mediante la Resolución N° 27 del 15 de mayo del 2019 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN se modificó el Anexo I a las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del régimen de derechos, aranceles y gastos del Organismo.

Que por el Decreto N° 280 del 27 de mayo de 2022 se sustituyó el ANEXO I al Decreto N° 2166 del 28 de octubre de 2002 por el que obra como ANEXO I (IF-2022-25091998-APN-TTN#MOP) al mismo.

Que mediante Acta de Sesión Especial N° 29 del 17 de agosto del 2022, el PLENARIO del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN aprobó de manera unánime el Proyecto de Norma complementaria al Decreto de Aranceles N° 2166/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN TÉCNICO LEGAL del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Que el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y del artículo 2° del Decreto N° 2166/2002 y modificatorias

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 27 del 15 de mayo del 2019 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN en lo relativo al “Régimen de derechos, aranceles y gastos” por el que obra como Anexo I (IF-2022-85172653-APN-TTN#MOP) a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70409/22 v. 08/09/2022





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7082/2022

DI-2022-7082-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2022

VISTO el EX-2022-75176941- -APN-DPVYCJ#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una consulta de un particular en relación a los registros detallados en el producto “Edulcorante de carga con cero calorías, 100% puro Erythritol, cero hidratos de carbono – Marca: Milas Natural”, el cual se presenta como alimento libre de gluten y es comercializado en la plataforma de venta en línea “Mercado Libre” con RNE N° 0111040 y RNPA N° 083-00-002284.

Que a su vez, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) verificó la comercialización por el mismo vendedor de otro producto con idéntico número de RNE, denominado “ALG Xilitol 100% puro orgánico – Edulcorante natural” con RNPA N° 083-00-002189.

Que al respecto se realizó la Consulta Pública a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) que arrojó como resultado que el RNPA N° 083-00-002284 corresponde al producto “Eritritol - Grado alimentario - Uso industrial exclusivo, nombre de fantasía: ERYTHRITOL, Marca BAOLINGBAO”; y el RNPA N° 083-00-002189 corresponde al producto “Xilitol cristalino - Grado alimentario - Uso industrial exclusivo, Nombre de fantasía: XYLITOL, MARCA SHANDONG LUJIAN BIOLOGICAL TECHNOLOGY CO., LTD”, ambos importados por GELFIX S.A., titular del RNE N° 00111040 mencionado en ambos productos, en bolsas de 25 kg.

Que teniendo en cuenta los datos proporcionados por los registros mencionados, se consultó a GELFIX S.A. a través del comunicado SiFeGA N° 2550 por la comercialización de dichos productos, quien indicó desconocer los envases y las ventas realizadas a través de plataformas de venta en línea, manifestó que están haciendo uso indebido de sus RNE y RNPA, y remitieron imágenes de los rótulos originales de los productos comercializados por dicha firma.

Que en consecuencia se notificó el Incidente Federal N° 3235 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Sanitaria del SiFeGA.

Quedado que los productos se ofrecen en la plataforma de venta en línea “Mercado Libre”, se solicitó la colaboración del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria para que, por su intermedio, dicha plataforma proporcione datos que permitan identificar la procedencia de los productos y, a su vez, se evalúen las medidas a adoptar respecto a su publicación y promoción.

Que ambos productos se encuentran en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13, 155, 1383 y 1383 bis del Código Alimentario Argentino (CAA), por ser productos falsificados, por carecer de registros y por estar falsamente etiquetados al consignar en sus rótulos los registros de establecimiento y producto pertenecientes a la firma GELFIX S.A; y estar falsamente rotulados al consignar ser alimentos libres de gluten sin estar habilitados como tales, resultando ser productos ilegales.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados, ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que, en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registros, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que, con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección de Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en plataformas de venta en línea, del producto: “Edulcorante de carga con cero calorías, 100% puro Erythritol, cero hidratos de carbono – Marca: Milas Natural”; y del producto “ALG Xilitol 100% puro orgánico – Edulcorante natural” en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por ser productos falsificados, por carecer de registros y por estar falsamente etiquetados al consignar en sus rótulos los registros de establecimiento y producto pertenecientes a la firma GELFIX S.A.; y al consignar ser alimentos libres de gluten sin estar habilitados como tales, resultando ser productos ilegales.

Se adjuntan imágenes de los rótulos de los productos detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2022-79779765-APN-INAL#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70657/22 v. 08/09/2022

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 7098/2022

DI-2022-7098-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-26944860- -APN-DRRH#ANMAT, la Ley Nro 27.591, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009 y 328 del 31 de marzo de 2020, el decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 y complementarios, las Decisiones Administrativas Nros. DA-761-APN-JGM del 6 de septiembre de 2019 y DA-2021-755-APN-JGM del 29 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/2021 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2021-755-APN-JGM del 29 de julio de 2021 (BORA el 30/07/2021) se designó, con carácter transitorio, en el cargo de jefe del Servicio Observatorio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), al licenciado Rodrigo Luis PIÑEIRO (D.N.I. N° 24.905.910).

Que a través el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados,

durante el plazo que dure la emergencia sanitaria a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, por lo que procede disponer la prórroga de la designación transitoria del licenciado Rodrigo Luis PIÑEIRO (D.N.I. N° 24.905.910) en el cargo de jefe del Servicio Observatorio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este organismo.

Que el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles contados a partir del 23 de abril de 2022, la designación transitoria del licenciado Rodrigo Luis PIÑEIRO (D.N.I. N° 24.905.910), en el cargo de jefe del Servicio Observatorio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto N° 1133/09, en las mismas condiciones que la designación efectuada por la Decisión Administrativa N° DA-2021-755-APN-JGM.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente disposición deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 24, Título II, Capítulo II y en el artículo 39, Título III, Capítulo I y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha 23 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 328/2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres

e. 08/09/2022 N° 70655/22 v. 08/09/2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 689/2022

DI-2022-689-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2022

VISTO el Expediente EX-2022-88507768- -APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 382 del 1 de agosto de 2014 y, N° 886 del 25 de Noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decretos N° 13/15 y N°8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.-

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación -Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE CORRIENTES, aprobado mediante Disposición ANSV N° 886/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante el cual coordinaron el cumplimiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de jurisdicción local y de acuerdo a la legislación vigente que rige a ambas partes.

Que la PROVINCIA DE CORRIENTES, ha solicitado la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) de dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD de la Provincia de Corrientes certifica, en carácter de declaración jurada la correspondiente autorización para funcionar de los Talleres de Revisión Técnica o Centros de Inspección Vehicular, en el marco de la Leyes Provinciales N° 5.037 y 5.910; y las leyes nacionales N° 24.449 y N° 26.363, con sus respectivos decretos reglamentarios N° 779/95 y N° 1716/08, Disposición ANSV E26/18, Disposición ANSV 540/18 y arts. 116, 117, 121 y 122 de la Constitución Nacional.

Que se elevó a consideración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la acreditación efectuada por la Provincia respecto del cumplimiento de la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) NOMBRE GRANDE S.R.L (CUIT 30-66965594-7), ubicado en Ruta Nacional N° 12 Km. 1033, Municipio de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado NOMBRE GRANDE S.R.L (CUIT 30-66965594-7), sito en Ruta Nacional N° 12 Km. 1033, Municipio de Corrientes, Provincia de Corrientes, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso

particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el registro otorgado por el Artículo 1° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y LA PROVINCIA DE CORRIENTES, aprobado por DI-2021-886-APN-ANSV#MTR como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establézcse que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, al Taller de Revisión técnica Obligatoria NOMBRE GRANDE S.R.L (CUIT 30-66965594-7), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 08/09/2022 N° 70642/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD**

Disposición 32/2022

DI-2022-32-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-82577312- -APN-SGA#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508- AR "Proyecto de Protección de la Población Vulnerables contra Enfermedades Crónicas No Transmisibles", el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Licitación Pública Internacional AR-MSAL-201403-GORFB, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua, equipamiento de determinación de sodio en alimentos y kits de espirometría, en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas No Transmisibles", dentro del cual, en su artículo 4°, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD –o cualquier sucesor de éste- como "Organismo Ejecutor", quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecua la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de “Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación pública privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional”.

Que mediante NO-2021-32039597-APN-DNAIENT#MS la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES elevó el requerimiento para iniciar la contratación para la adquisición de 80 kits de Espirometría, 858 Kits de Espirometría, 50 Máquinas de Hemodiálisis, 25 Plantas de Tratamiento de Agua Portátil, y 10 Equipamiento para la determinación de sodio de alimentos, estableciendo las características técnicas de cada bien a adquirir, y determinó que el total estimado del proceso es de DÓLARES TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 89/100 (US\$ 3.621.633,89).

Que, respecto de dicho requerimiento de contratación, tomó intervención la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, conforme surge de su Nota NO-2021-80289902-APN-SSES#MS, por medio de la cual prestó su aval para la continuación del trámite.

Que, a su vez, por Nota NO-2021-80575562-APN-SAS#MS tomó intervención de su competencia la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, prestando su conformidad con el presente procedimiento.

Que, respecto de dicha solicitud, tomó intervención la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA mediante su PV-2021-82583881-APN-SGA#MS, por la que prestó conformidad a la presente contratación con cargo al Préstamo BIRF-8508-AR.

Que, luego por PV-2021-104455791-APN-SES#MS tomó intervención la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, prestando su conformidad con el presente procedimiento de contratación.

Que del análisis de las actuaciones consta que el presente proceso de Licitación Pública Internacional es un proceso con revisión ex post, conforme surge de la catalogación otorgada por el Banco Mundial BIRF-AIF, tal como surge de la constancia IF-2021-87090155-APN-DGPFE#MS.

Que, en ese sentido, y con la conformidad del área requirente, intervino la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y se elaboró el Pliego de Solicitud de Cotización (PLIEG-2021-104643903-APN-DGPFE#MS) que regirá el presente llamado a contratación, el que establece el objeto de contratación en 4 Lotes: Lote 1, 50 máquinas de hemodiálisis, Lote 2, 25 plantas de tratamiento de agua portátil, Lote 3, 10 kits de equipamiento para la determinación de Sodio en Alimentos, y Lote 4, 938 de kits de espirometría.

Que, respecto del requisito de publicidad, se ha dado debida difusión a la presente convocatoria, conforme surge de la publicación en los portales web de la UFI Salud y del MSAL (IF-2021-105501063-APN-DGPFE#MS e IF-2021-105500310-APN-DGPFE#MS), en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2021-108285622-APNDGPFE#MS), y la emisión del Anuncio Especifico de Adquisiciones publicado en UNDB (IF-2021-104817078-APN-DGPFE#MS).

Que, habiéndose recibido diversas consultas por parte de interesados en ofertar, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 y la Enmienda N° 1 (IF-2021-124561508-APN-DGPFE#MS), y la Circular Aclaratoria N° 2 (IF-2021-108285622-APN-DGPFE#MS), cuyas constancias de publicación surgen de PV-2022-00417173-APNDGPFE#MS.

Que, de esa forma, con fecha 7 de enero de 2022 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas (IF-2022-02047681-APN-DGPFE#MS) dejando constancia de la recepción de seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: VITALOGRAPH LTD, NDD MEDIZINTECHNIK AG, INSTRUEQUIPOS S.A., QUIROMED SACIF, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, Y LILIS S.A.

Que, puestas las actuaciones en instancia de evaluación, luego de efectuar consultas técnicas a las oferentes, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES emitió su evaluación técnica mediante Informes IF-2022-25750298-APN-DNAIENT#MS (Lotes 1 y 2), IF-2022-25750945-APN-DNAIENT#MS (Lote 3) e IF-2022-25861822-APN-DNAIENT#MS (Lote 4), por los que determinó que las ofertas de las firmas INSTRUEQUIPOS S.A. (Lote 2), QUIROMED SACIF (Lotes 1, 2 y 3), VITALOGRAPH LTD (Lote 4), NDD MEDIZINTECHNIK AG (Lote 4) obtuvieron la calificación de “Oferta técnicamente conforme”, mientras que las ofertas de las firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Lote 1), y LILIS S.A. (Lote 4), recibieron la calificación de “Oferta técnicamente No Conforme”.

Que dicha evaluación técnica se encuentra avalada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS, conforme surge de su Providencia PV-2022-26300440-APN-DNRF#MS.

Que atento al tiempo transcurrido para el presente procedimiento, fue requerida la prórroga de mantenimiento de oferta a todos los oferentes, la que fue respondida afirmativamente por todos los oferentes con fecha 8 de abril de 2022.

Que atento a la dispersión de precios evaluados de los montos ofertados por la firma QUIROMED SACIF para los Lotes 2 y 3, por NO-2022-22906117-APN-DGPFE#MS se solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS que evalúe la razonabilidad de los precios ofertados.

Que dicha Dirección Nacional resolvió que los montos ofertados resultan económicamente razonables, atendiendo a que entre la previsión presupuestaria y la evaluación de las ofertas han mediado 7 meses, y que las características técnicas de los bienes ofertados resultan superadoras.

Que, con el resultado de dicha evaluación, con fecha 29 de abril de 2022 se emitió el Informe de Evaluación de Ofertas IF-2022-42337144-APN-DGPFE#MS por el que la Comisión Evaluadora, luego de determinar la admisibilidad de las ofertas, concluyó y recomendó la siguiente adjudicación: Lotes 2 y 3 a la firma QUIROMED SACIF, y Lote 4 a la firma NDD MEDIZINTECHNIK AG, mientras que se determinó que la oferta de la firma QUIROMED SACIF no cumple con la post calificación para el Lote 1 al no alcanzar el volumen de ventas requerido, y se concluyó que quedó fracasado el Lote 1 al no recibir ofertas válidas.

Que, luego de comunicadas las intenciones de adjudicación, las firmas QUIROMED SACIF, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA y VITALOGRAPH LTD solicitaron sesión informativa, las que fueron respondidas conforme surge de NO-2022-46368627-APN-DGPFE#MS, NO-2022-46367245-APNDGPFE#MS, NO-2022-46366945-APN-DGPFE#MS, NO-2022-52048429-APN-DNRF#MS, NO-2022-52064374-APN-DNRF#MS, NO-2022-52614339-APN-DGPFE#MS y NO-2022-54504841-APN-DGPFE#MS.

Que, atento al tiempo transcurrido para el presente procedimiento, fue requerida la prórroga de mantenimiento de oferta a todos los oferentes mediante IF-2022-44616696-APN-DGPFE#MS de fecha 5 de mayo de 2022, la que fue respondida afirmativamente por todos los oferentes con conforme surge de IF-2022-52978391-APN-DGPFE#MS.

Que con fecha 17 de mayo de 2022, la firma VITALOGRAPH Ltd. Interpuso queja contra la decisión de adjudicar el contrato sobre el Lote Nro. 4 (IF-2022-50632551-APN-DGPFE#MS) a la empresa NDD MEDIZINTECHNIK AG.

Que la misma por NO-2022-56807464-APN-DGPFE#MS fue rechazada por presentación extemporánea, toda vez que la fecha de culminación para la presentación de quejas, conforme la Notificación de Intención de Adjudicación, ocurrió a la medianoche del día 16 de mayo de 2022.

Que, no obstante ello, a requerimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS respondió por NO-2022-57817125-APN-DNRF#MS las críticas efectuadas a la evaluación técnica.

Que atento a que el Organismo Financiado informa que ha recibido una queja de la firma VITALOGRAPH Ltd. por correo electrónico del 30 de Junio del 2022 (IF-2022-75113261-APN-DGPFE#MS) se procede a ratificar el rechazo a través de NO-2022-70581331-APN-DGPFE#MS con copia al Organismo Financiado y ratificando el criterio de evaluación técnica para la recomendación de adjudicación de la oferta presentada por la firma NDD MEDIZINTECHNIK AG.

Que, así las cosas, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó intervención en atención a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge del Informe de Conformidad IF-2022-53627811-APN-SGA#MS.

Que habiendo sido requerida la ampliación del período de validez de ofertas, las firmas pre adjudicadas aceptaron prorrogar las mismas hasta el día 6 de julio de 2022 inclusive conforme surge del IF-2022-59062406-APNDGPFE#MS.

Que por NO-2022-64015974-APN-DNAIENT#MS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES rectificó el Informe de Razonabilidad de precios IF-2022-30971189-APNDNAIENT#MS, por el que analizó que la oferta de la firma QUIROMED para los Lotes 2 y 3 excedían el presupuesto estimado en un 65,52 y 54,29 % respectivamente, por lo que concluyó que dichas ofertas resultan inconvenientes económicamente y, por tanto, no se recomienda su adjudicación, quedando fracasado el lote 3 por no recibir oferta válida.

Que asimismo la citada Dirección consideró que, en lo que respecta al Lote 2, habiendo quedado fracasado el Lote 1, no resulta conveniente proseguir con la contratación del mismo dado que "continuar con la adquisición de este equipamiento que está vinculado al lote 1, no reviste utilidad sanitaria alguna", quedando fracasado el lote 2.

Que, respecto de dicha intervención, tomó intervención la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD mediante su Nota NO-2022-64176754-APN-SAS#MS, prestando su conformidad con la misma.

Que, en función de ello, se procedió a rectificar la evaluación correspondientes a los Lotes N° 2 y 3, emitiéndose el Informe de Evaluación Rectificado IF-2022-75146745-APN-DGPFE#MS.

Que, atento al tiempo transcurrido, se requirió al oferente pre adjudicado la ampliación del plazo de validez del mantenimiento de su oferta, el que fue aceptado conforme surge de IF-2022-75113422-APN-DGPFE#MS hasta el día 5 de agosto y que atento a la proximidad de dicha fecha la DGPFE procederá a solicitar una nueva ampliación del plazo de validez tal como realiza habitualmente en estos casos y en el entendimiento de que constituye un requisito ineludible previo al acto administrativo.

Que dicha evaluación se encuentra notificada a los proponentes con fecha 21-07-2022 conforme consta de IF-2022-75305655-APN-DGPFE#MS, cuyo vencimiento del plazo suspensivo para realizar presentaciones por parte de los oferentes operó a las 23:59 horas del día 4 de agosto de 2022.

Que ha sido confeccionado el modelo de contrato que como INLEG-2022-47565522-APN-DGPFE#MS se adjunta a las presentes actuaciones.

Que ha tomado nuevamente intervención la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge del Informe de Conformidad IF-2022-75763563-APN-SGA#MS.

Que vencido el plazo suspensivo para realizar presentaciones en relación al Informe de Evaluación Rectificado, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO ha puesto de manifiesto que “no se han recibido quejas con relación a la rectificación de la intención de adjudicar los lotes mencionados” y que “a raíz de ello, se da por finalizado el tratamiento de la gestión de quejas en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones del organismo financiador” mediante IF-2022-81106750-APN-DGPFE#MS de fecha 5 de agosto de 2022.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO intervino mediante NO-2022-51728225-APN-DGPYCP#MS, por la que informó que el gasto deberá imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 45.0.51.0 IPP 4.0.0.0 FF 22 Importe USD 1.845.285,75 equivalente a Importe \$ 219.478.287,11.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, el Decreto N° 945/2017, la Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, y los Decreto N° 223/2021 y N° 174/2021.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARATER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR “PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES”
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proceso de Licitación Pública Internacional AR-MSAL-201403-GO-RFB, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua, equipamiento de determinación de sodio en alimentos y kits de espirometría en el marco del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, el cual se llevó a cabo conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Bienes, Obras y Servicio de No Consultoría y Servicio de Consultoría Julio 2016 (Revisada noviembre 2017 y agosto 2018).

ARTICULO 2°.- Adjudícase a la firma Ndd Medizintechnik AG. / Ing. Caruso S.R.L., sociedad constituida al amparo de las leyes de Argentina, con sede principal Technoparkstrasse 1 CH 8005, Zurich Switzerland, el Lote 4 correspondiente a 938 unidades de Kits de Espirometría por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE IL SETECIENTOS CUATRO CON 60/100 (USD 1.497.704,60).

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Lote 1), QUIROMED S.A.C.I.F. (Lotes 1, 2 y 3), INSTRUEQUIPOS S.A. (Lote 2) y LILIS S.A. (Lote 4), por los motivos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse fracasados los Lote N° 1, 2 y 3 en función de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Recházase la queja interpuesta por la firma VITALOGRAPH Ltd. en función de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el modelo de contrato INLEG-2022-47565522-APN-DGPFE#MS, el que como Anexo forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 45.0.51.0 IPP 4.0.0.0 FF 22 Importe USD 1.497.704,60.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70419/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 33/2022
DI-2022-33-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-14867200- -APN-DGPFE#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508-AR "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación directa AR-MSAL-278625-GO-DIR, cuyo objeto es la "adquisición de medicamentos inductores (Sirolimus comprimidos de 0,5 mg, 1 mg y 2 mg)" en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4º, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como "Organismo Ejecutor", quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de "Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional".

Que mediante Nota NO-2022-05412470-APN-SAS#MS, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD remitió con su conformidad, la solicitud propiciada por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) a través de nota NO-2021-125620998-APN-D#INCUCAI, tramitada por la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria mediante Nota NO-2022-04064128-APN-DNMYTS#MS (Notas embebidas), y con la conformidad de la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica (NO-2022-04670552-APN-SSMEIE#MS), referente a la adquisición de Sirolimus Comprimidos 0.5mg (902 envases secundarios, 90.200 unidades), Sirolimus Comprimidos 1 mg (5.728 envases secundarios, 343.680 unidades) y Sirolimus Comprimidos 2mg (2.038 envases secundarios, 61.140 unidades), con un presupuesto de PESOS CUATROCIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 80/100 (\$ 461.715.900,80).

Que, en la misma intervención, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD destacó que "la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología que informa que PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular del Certificado N° 48.559 inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) correspondiente al producto de nombre comercial RAPAMUNE / SIROLIMUS, polvo liofilizado para inyectable; y se adjunta la Declaración Jurada por parte del referido laboratorio titular respecto del privilegio de fabricación y comercialización del producto en todo el territorio de la República Argentina."

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, mediante PV-2022- 11199872-APN-SGA#MS, prestó conformidad a la presente contratación con cargo al Préstamo BIRF-8508-AR, bajo el tipo de Contratación Directa por fuente única.

Que, puesta a consideración del Banco Mundial, este brindó su no objeción para la presente contratación con fecha 11 de abril del corriente, incorporada a las actuaciones como IF-2022-36243121-APN-DGPFE#MS.

Que, en ese sentido y con la conformidad del área requirente, se elaboró el Pliego de Contratación Directa (PLIEG-2022-33277449-APN-DGPFE#MS) que regirá el presente llamado a contratación, y se cursó la invitación al proveedor conforme surge de IF-2022-36244978-APN-DGPFE#MS.

Que, el 13 de abril del corriente, se procedió a la apertura de ofertas, confeccionando el Acta de Apertura de Ofertas IF-2022-36251886-APN-DGPFE#MS por la que se consignó la recepción de una oferta correspondiente a la firma PFIZER S.R.L.

Que por IF-2022-39565357-APN-INCUCAI#MS el INCUCAI emitió el Informe de Evaluación Técnica por el que se determinó que la oferta de la firma PFIZER S.R.L. se ajusta técnicamente a lo requerido, informe avalado por la Presidencia del INCUCAI conforme surge de PV-2022-39857038-APN-D#INCUCAI.

Que la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria prestó su conformidad con la evaluación técnica realizada, conforme lo expuesto en IF-2022-41258586-APN-DNMYTS#MS.

Que, en virtud de la evaluación financiera realizada, surgió que la oferta presentada por la firma PFIZER S.R.L. presenta un desvío entre lo ofertado y lo presupuestado, por lo que el INCUCAI solicitó por PV-2022-46991638-APN-INCUCAI#MS que se proceda a requerir al oferente una mejora de su oferta.

Que, respecto de dicho requerimiento, el oferente mejoró su oferta, conforme surge de la constancia agregada a IF-2022-48128042-APN-DGPFE#MS.

Que, respecto de la nueva oferta adjuntada, el INCUCAI procedió a analizar la misma destacando que la misma presenta un desvío respecto del precio de referencia, y determinó que la misma resulta aceptable conforme surge de IF-2022-51853921-APN-INCUCAI#MS, avalado por la Coordinación del INCUCAI (PV-2022-51903125-APN-INCUCAI#MS) y por la Presidencia del INCUCAI conforme surge de PV-2022-51978867-APND#INCUCAI.

Que la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria tomó intervención de su competencia sobre la evaluación efectuada, conforme surge de PV-2022-52613765-APN-DNMYTS#MS

Que la SUBSECRETARIA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA mediante F-2022-60899721-APN-SSMEIE#MS dio su conformidad respecto del desvío de precios detectado, conforme análisis de la Comisión Asesora de Precios de Compra de Medicamentos e Insumos Sanitarios efectuado por PV-2022-60345742-APN-SSMEIE#MS.

Que la SECRETARIA DE ACESSO A LA SALUD, mediante PV-2022-62374909-APN-SAS#MS, adhirió a lo concluido por la SUBSECRETARIA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, aprobando el desvío mencionado.

Que, en consecuencia, fue emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas IF-2022-63447999-APN-DGPFE#MS en orden 124, por el que se recomienda la adjudicación de la firma PFIZER S.R.L. por cumplir con las condiciones de contratación y ser su oferta conveniente.

Que, con ello, se procedió a negociar con la firma PFIZER S.R.L., surgiendo el Acta de Negociación IF-2022-66040764-APN-DGPFE#MS por la cual la proponente confirma la disponibilidad del medicamento ofertado, las partes ratifican las formas de pago y el precio cotizado y aceptado, y reflejan que el precio es final con impuestos incluidos.

Que, puesto a consideración del Banco Mundial, este presentó observaciones respecto de la intención de adjudicación, requiriendo se amplíe la justificación de la razonabilidad de precios que representa un 35,55% mayor al presupuesto estimado, conforme surge de IF-2022-69045342-APN-DGPFE#MS.

Que, del Cuadro de Mejora de Precios obrante a Orden N° 132, bajo informe gráfico IF-2022-69109925-APN-DGPFE#MS, surge que el precio ofertado representa un 28,64% mayor al presupuesto estimado.

Que tomó nueva intervención la Comisión Asesora de Precios de Compra de Medicamentos e Insumos Sanitarios efectuado por IF-2022-71396735-APN-SSMEIE#MS, quien concluyó que "Dados los nuevos precios unitarios ofertados y atento a las metodologías de estimación del PUR de esta Comisión, advertimos que el nuevo precio ofertado presenta un descuento con respecto al precio de venta al público al mes de julio de 44,9% siendo consistente con los descuentos aplicados en otras compras del Ministerio de Salud en las que la Comisión interviene", avalada por la SUBSECRETARIA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA conforme surge de su PV-2022-71910978-APN-SSMEIE#MS.

Que la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, por medio de su Providencia PV-2022-79069680-APNSAS# MS, prestó su conformidad a la intervención de la Comisión Asesora de Precios de Compra de Medicamentos e Insumos Sanitarios efectuado por IF-2022-71396735-APN-SSMEIE#MS y del aval prestador por la SUBSECRETARIA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA en su PV-2022-71910978-APN-SSMEIE#MS.

Que, puesto nuevamente a consideración del Banco Mundial, este prestó su No Objeción conforme surge de IF-2022-75266593-APN-DGPFE#MS.

Que el respectivo Proceso de Contratación AR-MSAL-278625-GO-DIR se ajustó a los procedimientos previstos en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018", conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que sobre la recomendación de adjudicación, la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-75443369-APN-SGA#MS.

Que por IF-2022-75282595-APN-DGPFE#MS fue confeccionado el borrador de la orden de compra para el presente procedimiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Providencia PV-2022-65463367-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 45.51 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$ 593.946.531,40.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, Decreto N° 945/2017, la Resolución RESOL-2018-602-APN-MS y los Decretos N° 223/2021 y N° 174/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARACTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR "PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"
DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el proceso Contratación Directa AR-MSAL-278625-GO-DIR, cuyo objeto es la "Adquisición de medicamentos inductores (Sirolimus comprimidos de 0,5 mg, 1 mg y 2 mg)", en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) - Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

ARTÍCULO 2°. - Adjudicase el Lote 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$593.946.531,40), impuestos incluidos, a favor de la firma PFIZER S.R.L. CUIT 30-50351851-8, referente a la adquisición de: Renglón 1: Sirolimus Comprimidos 0.5mg (90.200 unidades), Renglón 2: Sirolimus Comprimidos 1 mg (343.680 unidades) y Renglón 3 Sirolimus Comprimidos 2mg (61.140 unidades).

ARTÍCULO 3°. - Apruébase el borrador de la orden de compra IF-2022-75282595-APN-DGPFE#MS y el Acta de Negociación IF-2022-66040764-APN-DGPFE#MS que como Anexos forman parte de la presente medida.

ARTICULO 4°. - Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 45.51 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$ 593.946.531,40.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 34/2022
DI-2022-34-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-32542144- -APN-SGA#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508-AR "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, la Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Solicitud de Cotización AR-MSAL-289074-GO-DIR, cuyo objeto es la "Adquisición de Inmunoglobulina Anti-Linfocitaria" en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4°, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como "Organismo Ejecutor", quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de "Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional".

Que mediante Nota NO-2022-31573906-APN-SAS#MS, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD remitió con su conformidad, la solicitud propiciada por la Coordinación del Banco de Drogas Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, quien mediante su Nota NO-2022-29734654-APN-DNMYTS#MS, referente a la adquisición de quinientos (500) frascos ampolla de Inmunoglobulina Anti-Linfocitaria (humana de suero de conejo) 25 mg con un monto estimado para la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 25.132.200).

Que, en la misma intervención, esa Secretaría destacó que "fue agregada como Anexo VII la comunicación oficial de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología que informa que SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. es titular del Certificado N° 51.927 inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) correspondiente al producto de nombre comercial TIMOGLOBULINA 25 mg / INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITARIA (HUMANA DE SUERO DE CONEJO), polvo liofilizado para inyectable de 25 mg; y se adjunta la Declaración Jurada por parte del referido laboratorio titular respecto del privilegio de fabricación y comercialización del producto en todo el territorio de la República Argentina".

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, mediante PV-2022-32577483-APN-SGA#MS, prestó conformidad a la presente contratación con cargo al Préstamo BIRF-8508-AR, bajo el tipo de Contratación Directa por fuente única.

Que, puesta a consideración del Banco Mundial, este prestó su no objeción con la presente contratación, conforme surge de su comunicación de fecha 21 de abril del corriente, incorporada a las actuaciones como IF-2022-39420245-APN-DGPFE#MS.

Que, en ese sentido y con la conformidad del área requirente, se elaboró el Pliego de Solicitud de Cotización (PLIEG-2022-41690047-APN-DGPFE#MS) que rige el presente llamado a contratación.

Que se ha procedido a difundir la presente convocatoria, conforme surge de la constancia de IF-2022-69275995-APN-DGPFE%MS.

Que consta en IF-2022-60038090-APN-DGPFE#MS la autorización del presente proceso en el STEP del Banco, constando que el método es por adquisición directa, y que es un proceso de revisión posterior.

Que, en fecha 16 de junio de 2022, se procedió a la apertura de ofertas, confeccionando el Acta de Apertura de Ofertas IF-2022-61283289-APN-DGPFE#MS por la que se consignó la recepción de una oferta correspondiente a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A.

Que habiendo sido evaluada técnicamente la oferta recibida, se emitió el Informe de Evaluación Técnica IF-2022-63758342-APN-DNMYTS#MS por el que se determinó que la oferta de la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. se ajusta técnicamente a lo requerido.

Que con fecha 29 de junio de 2022 (IF-2022-68053947-APN-DGPFE#MS) se suscribió el Acta de Cierre de Negociación con la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., por la que se acuerda que el proveedor dispone de los medicamentos ofertados y puede entregarlos en una única entrega, que se ratifican las condiciones de pago, y el monto contractual.

Que, en consecuencia, fue emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas IF-2022-68055317-APN-DGPFE#MS por el que se recomienda la adjudicación de la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. por cumplir con las condiciones de contratación y ser su oferta conveniente, para la adquisición del lote único por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$31.768.973,50).

Que el respectivo Proceso de Contratación AR-MSAL-289074-GO-DIR (80/12-0007-LPU22) se ajustó a los procedimientos previstos en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018", conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que por IF-2022-78248455-APN-DNMYTS#MS se expidió la Coordinación de Banco de Drogas Especiales por el que analiza la dispersión de precios en la presente contratación, entendiendo que la misma es razonable, y en virtud de lo cual recomienda la adjudicación perseguida en los términos proyectados.

Que dicha intervención contó con el aval de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA por IF-2022-78346835-APN-DNMYTS#MS, y con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA (PV-2022-80196260-APNSSMEIE#MS) y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD (PV-2022-80852873-APN-SAS#MS).

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-69682720-APN-SGA#MS.

Que fue confeccionado el borrador de contrato, el que se incorpora a las actuaciones como IF-2022-70553366-APN-DGPFE#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Nota NO-2022-65463367-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente forma: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16.0.0 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Pesos 31.768.973,50.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, el Decreto N° 945/2017, la Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, y los Decretos N° 174/2021 y N° 223/2021.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARATER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR "PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el proceso Solicitud de Cotización AR-MSAL-289074-GO-DIR, cuyo objeto es la "Adquisición de Inmunoglobulina Anti-Linfocitaria", en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) - Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Lote único por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 31.768.973,50), IVA incluido (21%), a favor de la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. CUIT 30-501445416-6, correspondiente a 500 unidades de inmonoglobulina anti linfocitaria, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.- Apruébase el Acta de Cierre de Negociación identificada como IF-2022-68053947-APNDGPFE#MS, la que como Anexo forma parte integrante de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- Apruébase el borrador de contrato IF-2022-70553366-APN-DGPFE#MS que como Anexo forma parte integrante del presente procedimiento.

ARTICULO 5º.- Impútese el presente gasto, de la siguiente forma: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16.0.0 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Pesos \$ 31.768.973,50.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70424/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 35/2022
DI-2022-35-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-64982367- -APN-DGPFE#MS, el Decreto 640/2020 del 31 de julio de 2020, el Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223/2021 del 28 de marzo de 2021, la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente EX-2020-70734464- -APN-SSGA#MS tramitó la Licitación Pública Internacional MSAL-50-LPI “Servicio de Operación Logística con destino a Dependencias de la Secretaría de Acceso a la Salud”, adjudicado por Disposición DI-2021-17-APN-SES#MS de fecha 2/07/2021 el Lote 2 por el período de dos (2) años al proveedor ORGANIZADORA COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. – OCA (CUIT N° 30-53625919-4) por el monto total de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS con 08/100 (\$495.447.142,08.-), en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349-15 (mayo de 2019).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado a solventar la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-58346157-APN-SSRFID#SAE).

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como “Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera.

Que por Decreto N° 223/2021, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa estableciéndose los objetivos hasta nivel de Subsecretarías, creándose la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.

Que por Disposición DI-2021-45-APN-SES#MS se aprobó la Enmienda número 1, por la que se modificó el nombre de la firma adjudicataria del Lote 2 de ORGANIZADORA COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. – OCA (CUIT N° 30-53625919-4) a COMPAÑÍA MULTIMODAL LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT: 30-71702439-3 (actual OCA LOG S.A. por cambio de denominación social).

Que por IF-2022-08861712-APN-DGPFE#MS se incorpora la documental que da cuenta del cambio de denominación social de Compañía Multimodal Logística S.A. a Oca Log S.A., reformando su Estatuto cuya modificación se encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia.

Que la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, por NO-2022-10140811-APN-DNCET#MS, requirió la ampliación de las unidades logísticas previstas en el Convenio Contractual para el Lote N° 2, renglón 1.

Que, sobre dicho requerimiento, tomó intervención la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD mediante su NO-2022-13724218-APN-SAS#MS, prestando su conformidad con la enmienda propiciada.

Que el Área de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO confeccionó el Informe IF-2022-59122000-APN-DGPFE#MS, por el cual detalló el estado de situación de la ejecución contractual del Lote 2, informando que de dicho análisis surge la necesidad de ampliar dicho Lote adjudicado a la firma OCA LOG S.A. CUIT: 30-71702439-3, en su Renglón N° 1 (ítems 1, 2, 3, y 4).

Que, con fecha 21 de junio de 2022, luego de haber sido puesto a consideración de la entidad bancaria, el Banco Interamericano de Desarrollo prestó su No Objeción mediante la emisión de su documento CSC-CAR-1743-2022, incorporado a las actuaciones como IF-2022-64996883-APN-DGPFE#MS.

Que por IF-2022-65043244-APN-SGA#MS la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA prestó su conformidad para llevar adelante la solicitud de enmienda con cargo al Préstamo BID.5032-OC/AR.

Que la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, mediante su Nota NO-2022-78902673-APN-SAS#MS prestó conformidad a la conformidad brindada por la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA mediante su Nota NO-2022-76944626-APN-SSMEIE#MS, respecto de los renglones, ítems y cantidades a ampliar y su correspondiente monto respecto del informe de adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO IF-2022-59122000-APNDGPFE#MS.

Que el respectivo Proceso de Enmienda, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (marzo 2019)”.

Que se ha elaborado el modelo de enmienda que luce incorporado a las actuaciones como IF-2022-64999411-APN-DGPFE#MS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO mediante su NO-2022-67413067-APN-DGPYCP#MS, estableciendo que el presente gasto deberá imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.0.15.0, IPP 3.0.0.0, Fuente de Financiamiento 22, Importe Pesos \$ 210.932.027,39.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR, el Decreto 945/2017, Decreto No 174/21, Decreto N° 223/2021 y la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS.

Por ello

EL SEÑOR SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5032/OC-AR
DISPONE

ARTICULO 1°.- Apruébese la Enmienda N° 2 de Contrato a favor de la firma OCA LOG S.A. (CUIT N° 30-71702439-3) tramitada en la Licitación Pública Internacional MSAL-50-LPI “Servicio de Operación Logística con destino a Dependencias de la Secretaría de Acceso a la Salud”, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano

de Desarrollo” GN-2349-15 (mayo de 2019), por la cual se modifica las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 2 – Renglón Nro. 1 – ítem Nro. 1 “Distribución - distribución y seguro de transporte de los productos CON frío - Zona AMBA”, incorporando la cantidad total de 228.552,94 unidades logísticas adicionales, en el Lote Nro. 2 – Renglón Nro. 1 – ítem Nro. 2 “Distribución - distribución y seguro de transporte de los productos CON frío - Zona INTERIOR”, incorporando la cantidad total de 317.309,02 unidades logísticas adicionales, en el Lote Nro. 2 – Renglón Nro. 1 – ítem Nro. 3 “Distribución - distribución y seguro de transporte de los productos SIN frío - Zona AMBA”, incorporando la cantidad total de 93.287,67 unidades logísticas adicionales, y en el Lote Nro. 2 – Renglón Nro. 1 – ítem Nro. 4 “Distribución - distribución y seguro de transporte de los productos SIN frío - Zona INTERIOR”, incorporando la cantidad total de 131.994,60 unidades logísticas adicionales, y adicionar al precio total del contrato producto de la actualización de las cantidades de los renglones mencionados, el valor total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON 39/100 (\$ 210.932.027,39) precio final (IVA incluido por el 21%) sobre el monto base (sin contemplar ajustes por aplicación de la cláusula polinómica).

ARTICULO 2º.- Apruébase el modelo de Enmienda de Contrato IF-2022-64999411-APN-DGPFE#MS que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el presente gasto, de la siguiente forma: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.0.15.0, IPP 3.0.0.0, Fuente de Financiamiento 22, Importe Pesos \$ 210.932.027,39.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70425/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 36/2022
DI-2022-36-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2022

VISTO el Expediente EX-2020-70734464- -APN-SSGA#MS, el Decreto 640/2020 del 31 de julio de 2020, el Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223/2021 del 28 de marzo de 2021, la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la Licitación Pública Internacional MSAL-50-LPI “Servicio de Operación Logística con destino a Dependencias de la Secretaría de Acceso a la Salud”, adjudicado por Disposición DI-2021-17-APN-SES#MS de fecha 2/07/2021 el Lote 1 por el período de dos (2) años al proveedor ANDREANI LOGÍSTICA S.A. (CUIT N° 30-69801114-5) por el monto total de PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$379.683.860,00), en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349-15 (mayo de 2019).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-58346157-APN-SSRFID#SAE).

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como “Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera.

Que por Decreto N° 223/2021, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa estableciéndose los objetivos hasta nivel de Subsecretarías, creándose la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.

Que la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, por NO-2022-10140811-APN-DNCET#MS y la Coordinación del Banco de Drogas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA por NO-2022-12530377-APNDNMYTS#MS, requirieron la ampliación de las unidades logísticas previstas en el Convenio Contractual para el Lote N° 1, renglón 8.

Que, sobre dicho requerimiento, tomó intervención la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD mediante su NO-2022-13724218-APN-SAS#MS, prestando su conformidad con la enmienda propiciada.

Que el Área de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO confeccionó el Informe IF-2022-51547675-APN-DGPFE#MS, por el cual detalló el estado de situación de la ejecución contractual del Lote 1, informando que de dicho análisis surge la necesidad de ampliar el Lote Nro 1 adjudicado a la firma ANDREANI LOGÍSTICA S.A., en sus Renglones Nro. 3 (ítem 1), Nro. 4 (ítem 1) y Nro. 8 (ítems 1, 3, 4 y 5).

Que por NO-2022-14078739-APN-SGA#MS la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA prestó su conformidad para llevar adelante la solicitud de enmienda con cargo al Préstamo BID.5032-OC/AR, sujeto a la No Objeción del organismo financiador.

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, luego de haber sido puesto a consideración de la entidad bancaria, el Banco Interamericano de Desarrollo prestó su No Objeción mediante la emisión de su documento CSC-CAR-1519-2022.

Que, finalmente, por Nota NO-2022-78903149-APN-SAS#MS, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó conformidad en todos los términos de la Nota NO-2022-76943944-APN-SSMEIE#MS de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA respecto de los renglones, ítems y cantidades a ampliar y su correspondiente monto.

Que el respectivo Proceso de Enmienda, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (marzo 2019)”.

Que se ha elaborado el modelo de enmienda que luce incorporado a las actuaciones como IF-2022-54747217-APN-DGPFE#MS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO mediante su NO-2022-57505211-APN-DGPYCP#MS, estableciendo que el presente gasto deberá imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.0.15.0, IPP 3.0.0.0, Fuente de Financiamiento 22, Importe Pesos \$ 16.162.406,10.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR, el Decreto 945/2017, Decreto No 174/21, Decreto N° 223/2021 y la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5032/OC-AR
DISPONE

ARTICULO 1°. - Apruébese la Enmienda de Contrato a favor de la firma ANDREANI LOGÍSTICA S.A. (CUIT N° 30-69801114-5) tramitada en la Licitación Pública Internacional MSAL-50-LPI “Servicio de Operación Logística

con destino a Dependencias de la Secretaría de Acceso a la Salud”, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349-15 (mayo de 2019), por la cual se modifica las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 3 – ítem Nro. 1 “Recepción y almacenamiento - Temperatura controlada 2-8 C- posición adicional ANMAT” incorporando la cantidad total de 985 unidades logísticas adicionales, las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 4 – ítem Nro. 1 “Recepción y almacenamiento - Temperatura controlada 15-25 C- posición adicional ANMAT”, incorporando la cantidad total de 620 unidades logísticas adicionales, las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 8 – ítem Nro. 1 “Traslados - transporte y seguro de los productos desde el Aeropuerto de Ezeiza - 24 pallet”, incorporando la cantidad total de 108 unidades logísticas adicionales, las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 8 – ítem Nro. 3 “Traslados - transporte y seguro de los productos desde el Aeropuerto de Ezeiza - 4 pallet”, incorporando la cantidad total de 93 unidades logísticas adicionales, las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 8 – ítem Nro. 4 “Traslados - transporte y seguro de los productos desde el Puerto de Bs As - 24 pallet”, incorporando la cantidad total de 5 unidades logísticas adicionales, las cantidades dispuestas en el Lote Nro. 1 – Renglón Nro. 8 – ítem Nro. 5 “Traslados - Transporte y seguro de los productos al BNDE”, incorporando la cantidad total de 464 unidades logísticas adicionales, y adicionar al precio total del contrato producto de la actualización de las cantidades de los lote renglones mencionados, el valor total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 10/100 (\$16.162.406,10) precio final (IVA incluido por el 21%) sobre el monto base (sin contemplar ajustes por aplicación de la cláusula polinómica).

ARTICULO 2°. – Apruébase el modelo de Enmienda de Contrato IF-2022-54747217-APN-DGPFE#MS que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. – Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.0.15.0, IPP 3.0.0.0, Fuente de Financiamiento 22, Importe Pesos \$ 16.162.406,10.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70428/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD**

**Disposición 37/2022
DI-2022-37-APN-SES#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-38251126- -APN-DGPFE#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508-AR “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Enmienda N° 1 a la Orden de Compra DOCFI-2022-71210486-APN-DGPFE#MS correspondiente a la Contratación Directa AR-MSAL-290164-GO-DIR (80/12- 0019-LPU22), cuyo objeto es la “Adquisición de Panitumumab 20” en el marco del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR. Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4°, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como “Organismo Ejecutor”, quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de “Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional”.

Que por Disposición DI-2022-25-APN-SES#MS se adjudicó el Lote 1 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 47.400.000) a favor de la firma DIHEMO S.A. CUIT 30-71103940-7, correspondiente a la adquisición de doscientos (200) frascos ampolla por 20 mg/ml de panitumumab 20 mg.

Que por NO-2022-72417344-APN-DNMYTS#MS la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria solicitó la enmienda de un 100% adicional de los contratos de exclusividad correspondientes a los productos CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 500 MG, ENZALUTAMIDA CAPSULAS 80 MG , NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 40 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, PANITUMUMAB FRASCO AMPOLLA 20 mg/ml, PERTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 420 MG, TRASTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 600 MG, en función de la nueva estrategia de cobertura ampliada del Banco de Drogas Especiales y los acuerdos celebrados con las 24 jurisdicciones, en función de la creciente demanda y con miras a poder satisfacerlas en tiempo y forma.

Que sobre la misma, se expidió favorablemente la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica conforme surge de su NO-2022-73533989-APN-SSMEIE#MS.

Que mediante NO-2022-75241118-APN-SAS#MS la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó su conformidad a la presente Enmienda en trámite.

Que a su vez, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA brindó su visto bueno con la referida petición, conforme surge de su NO-2022-75266317-APN-SGA#MS, estableciendo que su costo se atenderá el 100% con los recursos del Préstamo BIRF-8508-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Providencia NO-2022-74630693-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$ 47.400.000,00.

Que conforme surge del IF-2022-76337482-APN-DGPFE#MS, el proveedor prestó su conformidad con la propuesta de Enmienda en trámite.

Que en IF-2022-76337482-APN-DGPFE#MS se encuentra adjuntado el borrador de la presente Enmienda.

Que el presente proceso de enmienda se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018”, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-77632414- APN-SGA#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, Decreto N° 945/2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, Decreto N° 223/2021 y Decreto N° 174/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARACTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR “PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES”
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Enmienda N° 1 en la contratación directa AR-MSAL-290164-GO-DIR (80/12-0019-LPU22) a favor de la firma DIHEMO S.A. CUIT 30-71103940-7, correspondiente a la ampliación del 100% de la Orden de Compra DOCFI-2022-71210486-APN-DGPFE#MS por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE

MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 47.400.000) impuestos incluidos, correspondiente a la adición de doscientos (200) frascos ampolla por 20 mg/ml de panitumumab 20 mg.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el borrador de Enmienda N° 1, glosada a las actuaciones como IF-2022-76337482-APN-DGPFE#MS, y que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º.- Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos 47.400.000,00.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70429/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 38/2022
DI-2022-38-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-38257979- -APN-DGPFE#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508-AR "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Enmienda N° 1 a la Orden de Compra DOCFI-2022-72273401-APN-SES#MS correspondiente a la Contratación Directa AR-MSAL-290735-GO-DIR (80/12-0021-LPU22), cuyo objeto es la "Adquisición de Trastuzumab 600 mg y Pertuzumab 420" en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4º, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como "Organismo Ejecutor", quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de "Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional".

Que por Disposición DI-2022-20-APN-SES#MS se adjudicaron los Lotes 1 y 2 por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS IVA incluido (21%) (USD 589.200,00) a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S.A .Q E I. CUIT 30-51696843-1 impuestos incluidos, correspondiente a la adquisición de cien (100) frascos ampolla por 5 ml de Trastuzumab 600 mg y Lote 2: ciento cincuenta (150) frascos ampolla por 14 ml de Pertuzumab 420 mg.

Que por NO-2022-72417344-APN-DNMYTS#MS la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria solicitó la enmienda de un 100% adicional de los contratos de exclusividad correspondientes a los productos

CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 500 MG, ENZALUTAMIDA CAPSULAS 80 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 40 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, PANITUMUMAB FRASCO AMPOLLA 20 mg/ml, PERTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 420 MG, TRASTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 600 MG, en función de la nueva estrategia de cobertura ampliada del Banco de Drogas Especiales y los acuerdos celebrados con las 24 jurisdicciones, en función de la creciente demanda y con miras a poder satisfacerlas en tiempo y forma.

Que sobre la misma se expidió favorablemente la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica conforme surge de su NO-2022-73533989-APN-SSMEIE#MS.

Que mediante NO-2022-75241118-APN-SAS#MS la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó su conformidad a la presente Enmienda en trámite.

Que a su vez, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA brindó su visto bueno con la referida petición, conforme surge de su NO-2022-75266317-APN-SGA#MS, estableciendo que su costo se atenderá el 100% con los recursos del Préstamo BIRF-8508-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Providencia NO-2022-74630693-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$ 76.089.288,00.

Que conforme surge del IF-2022-76352087-APN-DGPFE#MS, el proveedor prestó su conformidad con la propuesta de Enmienda en trámite.

Que en IF-2022-76352087-APN-DGPFE#MS se encuentra adjuntado el borrador de la presente Enmienda.

Que el presente proceso de enmienda se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018", conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes. Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-78130402- APN-SGA#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, Decreto N° 945/2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, Decreto N° 223/2021 y Decreto N° 174/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARACTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR "PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Enmienda N° 1 de la contratación directa AR-MSAL-290735-GO-DIR (80/12- 0021-LPU22) adjudicada a PRODUCTOS ROCHE S.A .Q E I. CUIT 30-51696843-1, correspondiente a la ampliación del 100% de la Orden de Compra DOCFI-2022-72273401-APN-SES#MS por el valor total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS IVA incluido (21%) (USD 589.200,00), correspondiente a la adición de cien (100) frascos ampolla por 5 ml de Trastuzumab 600 mg por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES USD 1.440,00 por unidad, ascendiendo a un precio total de USD144.000 y Lote 2: ciento cincuenta (150) frascos ampolla por 14 ml de Pertuzumab 420 mg por el precio unitario de DOLARES ESTADOUNIDENSES USD 2.968,00, ascendiendo a un precio total de \$ 445.200. Los precios finales, con IVA incluido por el 21%.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el borrador de Enmienda N° 1, glosada a las actuaciones como IF-2022-76352087-APN-DGPFE#MS, y que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Impútese el presente gasto de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos 76.089.288,00.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 39/2022
DI-2022-39-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2022

VISTO el Expediente EX-2020-87238802- -APN-SSGA#MS, el Decreto 640/2020 del 31 de julio de 2020, el Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223/2021 del 28 de marzo de 2021, la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Comparación de Precios para la contratación del Servicio de Mailing para el Programa REMEDIAR – DNMYTS, ello en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2349-15 (mayo de 2019).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-58346157-APN-SSRFID#SAE).

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como Organismo Ejecutor del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, quien será responsable de la gestión administrativa, de adquisiciones y financiera.

Que por Decreto N° 223/2021, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa estableciéndose los objetivos hasta nivel de Subsecretarías, creándose la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.

Que mediante Nota NO-2020-71378780-APN-DNMYTS#MS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA se encuentra la solicitud de contratación debidamente formulada para la contratación del servicio de mailing de cincuenta mil (50.000) envíos mensuales por un (1) año para capacitaciones virtuales, reportes de las campañas y otras actividades, estimando que el presupuesto para dicha contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 71.988.-), lo que contó con el aval de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que por Nota NO-2021-01949580-APN-SSGA#MS la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, prestó su conformidad para llevar adelante la presente contratación con cargo BID-5032/OCAR, siguiendo las Políticas de Adquisiciones emitida por el BID aplicables a la Emergencia COVID-19 para las Licitaciones Internacionales Limitadas.

Que, en consecuencia, fue confeccionado el Pliego de Documentos de Licitación, incorporado a las presentes actuaciones como PLIEG-2021-42092971-APN-DGPFE#MS.

Que con fecha 12 de mayo de 2021 se procedió a la apertura de ofertas, obteniéndose 2 ofertas correspondientes a las firmas Sueños Digitales y Republica Hosting, labrándose en consecuencia el Acta de Apertura de Ofertas IF-2021- 89152671-APN-DGPFE#MS.

Que en función de no haberse recibido el mínimo de ofertas requeridas en la cláusula 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (Mayo de 2019), se procedió a realizar una segunda convocatoria.

Que con fecha 8 de septiembre de 2021 se procedió a la apertura de ofertas, obteniéndose 1 oferta correspondiente a la firma Gadik SRL, labrándose en consecuencia el Acta de Apertura de Ofertas IF-2021-84268238-APN-DGPFE#MS.

Que, nuevamente, en función de no haberse recibido el mínimo de ofertas requeridas en la cláusula 3.6 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (Mayo de 2019), se procedió a realizar una tercera convocatoria.

Que con fecha 5 de noviembre de 2021 se procedió a la apertura de ofertas, obteniéndose 1 oferta correspondiente a la firma Gadik SRL, labrándose en consecuencia el Acta de Apertura de Ofertas IF-2021-107127923-APNDGPFE#MS.

Que, en función de los resultados obtenidos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA informó que habiéndose realizado tres llamados para la mencionada contratación no resultando ninguno positivo, no se continuará con el proceso que tramita mediante los presentes actuados.

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto el presente procedimiento por haber cesado la necesidad que lo impulsó, y por no haberse obtenido las ofertas necesarias para llevar adelante la contratación.

Que el respectivo Proceso de Contratación, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (marzo 2019)".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR, el Decreto 945/2017, Decreto No 174/21, Decreto N° 223/2021 y la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA" CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5032/OCAR
DISPONE

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Comparación de Precios para la contratación del Servicio de Mailing para el Programa REMEDIAR – DNMYTS, en el marco del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2349-15 (mayo de 2019).

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el presente procedimiento de contratación, en función de los considerandos vertidos en la presente medida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

e. 08/09/2022 N° 70431/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 40/2022
DI-2022-40-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 19/08/2022

VISTO el Expediente EX-2020-82854313- -APN-SSGA#MS, el Decreto 640/2020 del 31 de julio de 2020, el Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en

Argentina”, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223/2021 del 28 de marzo de 2021, la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS del 30 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Enmienda de la Solicitud de Propuestas SP N° MSAL-53-SCC-CF correspondiente al servicio de consultoría “Estudio de Diagnóstico para la conformación de la Red de Salud Renal” en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 (Mayo de 2019).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina”, suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-58346157-APN-SSRFID#SAE).

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como “Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera.

Que por Decreto N° 223/2021, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa estableciéndose los objetivos hasta nivel de Subsecretarías, creándose la SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.

Que por Disposición DI-2021-37-APN-SES#MS se adjudicó la Solicitud de Propuestas SP No. MSAL-53-SCCCF para la contratación del servicio de consultoría “Estudio de Diagnóstico para la conformación de la Red de Salud Renal” a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata por el valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (USD 129.879), impuestos incluidos.

Que por Nota NO-2022-46417620-APN-DNFSP#MS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES se propicia la modificación del Convenio Contractual INLEG-2021-100237271-APN-SES#MS, embebiendo el Acta Acuerdo suscripta entre la Contratista y el Coordinador del Programa REDES – BID 5032 AR, por la que se excluye las actividades previstas a efectores de Mendoza, se define que la cantidad de productos a entregar se limita a cuatro (4), y que por tanto se reduce el monto total adjudicado de la suma de USD 129.879 a USD 97.409,25, lo que representa una disminución del 25%.

Que por IF-2022-57632448-APN-DGPFE#MS se envió la propuesta de enmienda contractual a la firma adjudicataria Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, quien prestó su conformidad con la Enmienda N° 1 propuesta, conforme surge de las constancias agregadas como IF-2022-60283696-APN-DGPFE#MS.

Que, finalmente, por IF-2022-60665477-APN-DGPFE#MS se confeccionó el borrador de enmienda propuesta, por el que se establece modificar el alcance del contrato en cuanto a la presentación de los resultados para las provincias de Buenos Aires, La Rioja, Neuquén, Misiones y Tucumán, mientras que se excluye las actividades previstas para la Provincia de Mendoza, se fija un nuevo calendario de entregas, se define que la cantidad de productos a entregar se limita a cuatro (4), y que por tanto se reduce el monto total adjudicado de la suma de USD 129.879 a USD 97.409,25

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, mediante su IF-2022-65140610-APN-SGA#MS, prestó conformidad al proyecto de enmienda, tomando la intervención establecida en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR, el Decreto 945/2017, Decreto N° 223/2021 y la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5032/OCAR DISPONE

ARTICULO 1°. - Apruébase lo actuado en la Solicitud de Propuestas SP No. MSAL-53-SCC-CF para la enmienda del servicio de consultoría “Estudio de Diagnóstico para la conformación de la Red de Salud Renal” en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), la cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 (Mayo de 2019).

ARTICULO 2°. – Apruébase la Enmienda N° 1 de la Solicitud de Propuestas SP No. MSAL-53-SCC-CF para la contratación del servicio de consultoría “Estudio de Diagnóstico para la conformación de la Red de Salud Renal” a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata reduciendo el valor contractual de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (USD 129.879), impuestos incluidos, a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 25/100 (USD 97.409,25), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 3°. - Apruébanse el borrador de enmienda IF-2022-60665477-APN-DGPFE#MS, que forma parte integrante de la presente como Anexo.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70432/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 41/2022
DI-2022-41-APN-SES#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-38242890- -APN-DGPFE#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N° 8508-AR “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Enmienda N° 1 a la Orden de Compra DOCFI-2022-71858816-APN-DGPFE#MS correspondiente a la Contratación Directa AR-MSAL-290055-GO-DIR (80/12-0018-LPU22), cuyo objeto es la “Adquisición de Nivolumab 40 mg y Nivolumab 100 mg” en el marco del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4°, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como “Organismo Ejecutor”, quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de “Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional”.

Que por Disposición DI-2022-23-APN-SES#MS se adjudicaron los Lotes 1 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 20.468.700,00) y 2 por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 126.228.756,00) a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A CUIT 30-51696843-1 impuestos incluidos, correspondiente a la adquisición de ciento ochenta (180) frascos ampolla por 4 ml de nivolumab 40 mg y cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) frascos ampolla por 10 ml de nivolumab 100 mg.

Que por NO-2022-72417344-APN-DNMYTS#MS la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria solicitó la enmienda de un 100% adicional de los contratos de exclusividad correspondientes a los productos CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 500 MG, ENZALUTAMIDA CAPSULAS 80 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 40 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, PANITUMUMAB FRASCO AMPOLLA 20 mg/ml, PERTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 420 MG, TRASTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 600 MG, en función de la nueva estrategia de cobertura ampliada del Banco de Drogas Especiales y los acuerdos celebrados con las 24 jurisdicciones, en función de la creciente demanda y con miras a poder satisfacerlas en tiempo y forma.

Que sobre la misma, se expidió favorablemente la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica conforme surge de su NO-2022-73533989-APN-SSMEIE#MS.

Que mediante NO-2022-75241118-APN-SAS#MS la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó su conformidad a la presente Enmienda en trámite.

Que, a su vez, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA brindó su visto bueno con la referida petición, conforme surge de su NO-2022-75266317-APN-SGA#MS, estableciendo que su costo se atenderá el 100% con los recursos del Préstamo BIRF-8508-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Providencia NO-2022-74630693-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$ 146.697.456,00.

Que conforme surge del IF-2022-76350154-APN-DGPFE#MS, el proveedor prestó su conformidad con la propuesta de Enmienda en trámite.

Que en IF-2022-76350154-APN-DGPFE#MS se encuentra adjuntado el borrador de la presente Enmienda.

Que el presente proceso de enmienda se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018”, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-78130215-APN-SGA#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, Decreto N° 945/2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, Decreto N° 223/2021 y Decreto N° 174/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARATER DE DIRECTOR NACIONAL DEL CONTRATO BIRF 8508-AR "PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES" DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Enmienda N° 1 en la contratación directa AR-MSAL-290055-GO-DIR (80/12-0018-LPU22) a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A CUIT 30-51696843-1, correspondiente a la ampliación del 100% de la Orden de Compra DOCFI-2022-71858816-APN-DGPFE#MS por el valor total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$146.697.456,00) impuestos incluidos, correspondiente a la adición de ciento ochenta (180) frascos ampolla por 4 ml de nivolumab 40 mg y cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) frascos ampolla por 10 ml de nivolumab 100 mg.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el borrador de Enmienda N° 1, glosada a las actuaciones como IF-2022-76350154-APN-DGPFE#MS, y que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos 112.993.016,00.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70433/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 42/2022
DI-2022-42-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-38254379- -APN-DGPFE#MS, el Contrato de Préstamo BIRF N°8508-AR "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), el Decreto N° 2057 del 30 de septiembre de 2015, Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS del 23 de marzo de 2018, el Decreto N° 223 del 28 de marzo de 2021, la Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Enmienda N° 1 a la Orden de Compra DOCFI-2022-69871652-APN-DGPFE#MS correspondiente a la Contratación Directa AR-MSAL-290054-GO-DIR (80/12-0020-LPU22), cuyo objeto es la "Adquisición de Cetuximab 100 mg y 500 MG" en el marco del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER) – Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR.

Que, mediante Decreto N° 2057/2015, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8508-AR a fin de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (Proyecto PROTEGER), dentro del cual, en su artículo 4°, se designó al entonces MINISTERIO DE SALUD -o cualquier sucesor de éste- como "Organismo Ejecutor", quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto.

Que a través del Decreto N° 223/2021, se modificó la conformación organizativa hasta nivel de Subsecretarías, estableciéndose entre otros, los objetivos de la actual SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que, por Decisión Administrativa N° 384/2021, se readecuó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones, estableciendo las funciones, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, entre las que se encuentra la de "Coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación

público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional”.

Que por Disposición DI-2022-21-APN-SES#MS se adjudicaron los Lotes 1 y 2 a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A CUIT 30-51696843-1 por el valor total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISÉIS (\$ 112.993.016,00) impuestos incluidos, correspondiente a la adquisición de (490) frascos ampolla por 20 ml de cetuximab 100 mg y doscientos dieciséis (216) frascos ampolla por 100 ml de cetuximab 500 mg.

Que por NO-2022-72417344-APN-DNMYTS#MS la Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnología Sanitaria solicitó la enmienda de un 100% adicional de los contratos de exclusividad correspondientes a los productos CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, CETUXIMAB FRASCO AMPOLLA 500 MG, ENZALUTAMIDA CAPSULAS 80 MG , NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 40 MG, NIVOLUMAB FRASCO AMPOLLA 100 MG, PANITUMUMAB FRASCO AMPOLLA 20 mg/ml, PERTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 420 MG, TRASTUZUMAB FRASCO AMPOLLA 600 MG, en función de la nueva estrategia de cobertura ampliada del Banco de Drogas Especiales y los acuerdos celebrados con las 24 jurisdicciones, en función de la creciente demanda y con miras a poder satisfacerlas en tiempo y forma.

Que, sobre la misma, se expidió favorablemente la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica conforme surge de su NO-2022-73533989-APN-SSMEIE#MS.

Que mediante NO-2022-75241118-APN-SAS#MS la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó su conformidad a la presente Enmienda en trámite.

Que, a su vez, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA brindó su visto bueno con la referida petición, conforme surge de su NO-2022-75266317-APN-SGA#MS, estableciendo que su costo se atenderá el 100% con los recursos del Préstamo BIRF-8508-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO certificó la existencia de crédito presupuestario disponible para afrontar presupuestaria y financieramente el gasto durante el Ejercicio 2022, conforme surge de su Providencia NO-2022-74630693-APN-DGPYCP#MS, debiendo imputarse de la siguiente manera: Ejercicio 2022 Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos \$112.993.016,00.

Que conforme surge del IF-2022-75721917-APN-DGPFE#MS, el proveedor prestó su conformidad con la propuesta de Enmienda en trámite.

Que en IF-2022-76230021-APN-DGPFE#MS se encuentra adjuntado el borrador de la presente Enmienda.

Que el presente proceso de enmienda se realizó de acuerdo a los procedimientos previstos en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada noviembre 2017 y agosto 2018”, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que la SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, tomó intervención de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, conforme surge de su Informe de Conformidad IF-2022-78130632-APN-SGA#MS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BIRF 8508-AR, Decreto N° 945/2017, Resolución RESOL-2018-602-APN-MS, Decreto N° 223/2021 y Decreto N° 174/2021.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARATER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO BIRF 8508-AR “PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN
VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES”
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Enmienda N° 1 en la contratación directa AR-MSAL-290054-GO-DIR (80/12-0020-LPU22) a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A CUIT 30-51696843-1, correspondiente a la ampliación del 100% de la Orden de Compra DOCFI-2022-69871652-APN-DGPFE#MS por el valor total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECISÉIS (\$112.993.016,00) impuestos incluidos, correspondiente a la adición de (490) frascos ampolla por 20 ml de cetuximab 100 mg y doscientos dieciséis (216) frascos ampolla por 100 ml de cetuximab 500 mg.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el borrador de Enmienda N° 1, glosada a las actuaciones como IF-2022-76230021-APN-DGPFE#MS y que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º.- Impútese el presente gasto, de la siguiente manera: Ejercicio 2022, Categoría Programática 29.16 IPP 2.0.0.0 Fuente de Financiamiento 22 Importe Pesos 112.993.016,00.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70434/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 43/2022
DI-2022-43-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2022

VISTO el Expediente EX-2021-37138695- -APN-SGA#MS, la DI-2022-18-APN-SES#MS, el Decreto 640/2020 del 31 de julio de 2020, el Préstamo otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92, y sus modificatorias), el Decreto 945 del 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 223/2021 del 28 de marzo de 2021, la Resolución N° RESOL2020-2216-APN-MS del 30 de noviembre de 2020, EX-2021-37138695- -APN-SGA#MS

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional AR-MSAL-10-LPI-B para la adquisición de equipamiento y dispositivos para líneas priorizadas de cuidados, ello en el marco del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" (Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR), la cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2349-15 (mayo de 2019).

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-58346157-APN-SSRFID#SAE).

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera.

Que por Decreto N° 223/2021, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa estableciéndose los objetivos hasta nivel de Subsecretarías, creándose la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.

Que por Disposición DI-2022-18-APN-SES#MS de fecha 30 de junio de 2022 se adjudicó la Licitación la LIC- AR-MSAL-10-LPI-B;

Que por el Artículo Quinto de dicho acto administrativo, se adjudicó a la firma INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT 33-56829370- 9) el Lote 6 correspondiente a 25 unidades de Oftalmoscopio binocular indirecto para ROP por la

suma de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (U\$S 84.987,20), contemplando que el monto no incluye IVA, en forma coincidente a lo establecido en el modelo de contrato INLEG-2022-35499809-APN-DGPFE#MS.

Que se advierte que por un error involuntario de tipeo se consignaron 25 unidades adjudicadas, siendo que el Pliego de Bases y Condiciones establecía 20 unidades, lo cual resulta coincidente con lo ofertado por la firma adjudicataria, y posteriores informes y documentos obrantes en el Expediente.

Que por tal motivo, corresponde su rectificación, destacándose que la misma no importa una modificación de la oferta ni de las sumas dinerarias adjudicadas.

Que, a ese efecto, fue confeccionado el borrador de contrato con las cantidades correctamente consignadas, el que se incorpora a las actuaciones como IF-2022-82579822-APN-DGPFE#MS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamos BID 5032/OC-AR, el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), el Decreto 945/2017, Decreto No 174/21, Decreto N° 223/2021 y la Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA” CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 5032/OCAR
DISPONE

ARTICULO 1°. – Rectifícase el Artículo 5° de la Disposición DI-2022-18-APN-SES#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Adjudicase a la firma INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT 33-56829370-9) el Lote 6 correspondiente a 20 unidades de Oftalmoscopio binocular indirecto para ROP por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (U\$S 84.987,20), contemplando que el monto no incluye IVA” por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. – Apruébase el borrador de contrato IF-2022-82579822-APN-DGPFE#MS que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70445/22 v. 08/09/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





Disposiciones Conjuntas

SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS

Disposición Conjunta 1/2022 DISFC-2022-1-APN-SSPTYNP#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2022

VISTO el Expediente EX-2022-92896502- -APN-DDE#MTYD, las Resoluciones Nros. 303 del 24 de junio de 2022 y 430 del 29 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, el ACTA ACUERDO suscripta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO (CAT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA ARGENTINA (AHT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS (AHRCC) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA) el 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 303 del 24 de junio de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se creó el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES “PREVIAJE EDICIÓN 2022”, con miras a promover el turismo nacional y el consumo de servicios turísticos en temporada baja.

Que por el artículo 2° de la resolución citada en el párrafo precedente se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES “PREVIAJE EDICIÓN 2022”.

Que el 29 de agosto del 2022, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO (CAT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA ARGENTINA (AHT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS (AHRCC) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA) suscribieron un ACTA ACUERDO, con el fin de aunar esfuerzos para implementar políticas de precios que permitan consolidar el crecimiento del sector turístico, en consonancia con la defensa de los derechos de las personas usuarias y consumidoras de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que los organismos y entidades firmantes acordaron disponer tarifas máximas para la comercialización de servicios de alojamiento turístico, hasta el 5 de diciembre de 2022 y/o mientras dure la vigencia del PROGRAMA, de acuerdo con los montos y particularidades allí detallados.

Que la Resolución N° 430 del 29 de agosto de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES modificó el artículo 5° del Reglamento de la Resolución N° 303/22 mencionada, a fin de determinar que los prestadores de servicios de alojamiento que deseen participar del PROGRAMA deben adherir al ACTA ACUERDO mediante la suscripción de una declaración jurada, comprometiéndose a respetar las tarifas máximas establecidas hasta el 5 de diciembre de 2022 y/o mientras dure su vigencia, bajo pena de ser excluidos del mismo y sus futuras ediciones.

Que a resultados de lo anterior, toda vez que los prestadores prestarán conformidad a los montos propuestos al tiempo de su inscripción al PROGRAMA, deviene necesario establecer el procedimiento para el control y fiscalización de su cumplimiento.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes de las jurisdicciones intervinientes.

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones contenidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 335 del 23 de junio de 2022 y 539 del 25 de agosto de 2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES
DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Y

EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS
PRODUCTOS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA ACUERDO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022 suscripta entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO (CAT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA ARGENTINA (AHT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS (AHRCC) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA), en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE EDICIÓN 2022", creado por la Resolución N° 303/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, que como Anexo IF-2022-93100789-APN-DNMYPT#MTYD forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucila Bueti - Lisandro Perez Losinno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70980/22 v. 08/09/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	31/08/2022	al	01/09/2022	71,56	69,46	67,44	65,50	63,63	61,83	52,17%	5,882%
Desde el	01/09/2022	al	05/09/2022	71,50	69,40	67,38	65,44	63,58	61,79	52,14%	5,877%
Desde el	05/09/2022	al	06/09/2022	71,64	69,52	67,50	65,55	63,68	61,88	52,21%	5,888%
Desde el	06/09/2022	al	07/09/2022	71,83	69,72	67,68	65,72	63,84	62,03	52,31%	5,904%
Desde el	07/09/2022	al	08/09/2022	71,44	69,34	67,33	65,39	63,53	61,74	52,11%	5,872%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	31/08/2022	al	01/09/2022	76,05	78,42	80,89	83,47	86,16	88,96	109,09%	6,250%
Desde el	01/09/2022	al	05/09/2022	75,97	78,34	80,81	83,38	86,07	88,86	108,95%	6,244%
Desde el	05/09/2022	al	06/09/2022	76,12	78,50	80,98	83,56	86,25	89,06	109,23%	6,256%
Desde el	06/09/2022	al	07/09/2022	76,35	78,74	81,24	83,84	86,55	89,37	109,69%	6,275%
Desde el	07/09/2022	al	08/09/2022	75,90	78,26	80,73	83,30	85,97	88,76	108,80%	6,238%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/08/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 48% TNA, de 91 a 180 días del 51,50%TNA, de 181 días a 270 días del 55,50% y de 181 a 360 días-SGR- del 53%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 53% TNA, de 91 a 180 días del 56,50%, de 181 a 270 días del 58,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 55% TNA, de 91 a 180 días del 57,50% y de 181 a 270 días del 59,50% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 08/09/2022 N° 70656/22 v. 08/09/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma VIPUCA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71326520-5), y a los señores Martín Raúl LAURENZO QUAGLIOTTI (D.N.I. N° 95.421.631) y Walter Nelson COSTABEL ROSTAN (D.N.I. N° 95.172.477), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1428/17, Sumario N° 7464 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359

(t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/09/2022 N° 70757/22 v. 14/09/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "C" 93411/2022

31/08/2022

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Régimen Informativo Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 7568 vinculada con el Régimen Informativo de referencia, en la que se detectaron errores de forma ocurridos en el proceso de emisión.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 31 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", destacándose entre las modificaciones, la reenumeración de los puntos 31.1.2, 31.1.3 y 31.1.4., la eliminación de la partida 200000 en la página 31 y adecuaciones de carácter formal.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibañez, Subgerenta de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Mariana A. Diaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 08/09/2022 N° 70399/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022 y 01/09/2022 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2022-93391815-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-93392903-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-93395062-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-93396165-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Direccion Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 70664/22 v. 08/09/2022

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de nombre ETANA obtenida por Böhm - Nordkartoffel Agrarproduktion GmbH & Co. OHG

Solicitante: Böhm - Nordkartoffel Agrarproduktion GmbH & Co. OHG

Representante legal: El Parque Papas S.R.L.

Ing. Agr. Patrocinante: Martina Vismara

Fundamentación de novedad:

	ETANA	INNOVATOR
Ciclo	Semi-tardía	Semi-temprana
Tipo de piel	Lisa	Reticulada
Color de pulpa	Amarilla	Crema

Fecha de verificación de estabilidad: 2/12/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/09/2022 N° 70610/22 v. 08/09/2022

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima al Señor EDUARDO CRISTÓBAL TAYLOR, con domicilio en la calle Castañares N°1953, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "ESPERANZA DOS" (Mat. 0172), de bandera argentina, amarrado a flote en la Dársena E 6° Espigón del Puerto Buenos Aires, captado por las previsiones del artículo 17 inciso b) y c) de la Ley de la Navegación N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354); para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BUENOS AIRES - DIVISIÓN CONTROL DE LA NAVEGACION Y REGISTROS PORTUARIOS. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –PREFECTURA NAVAL ARGENTINA– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: MARIO RUBEN FARINON - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Osvaldo Daporta, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos.

e. 08/09/2022 N° 69609/22 v. 12/09/2022

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha de 28 julio del año 2022:

RSG 448/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en la Disposición 83-E/2022 (AD CLOR): CUATRO MIL NOVECIENTAS (4.900) bolsas y cajones de frutas y verduras (naranjas, pomelos y zapallos). Expedientes: Actuaciones EC01004817G, EC01004819X y EC01004833E.

RSG 449/2022 que cede sin cargo al Instituto Nacional de Juventudes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los bienes comprendidos en la Disposición 139-E/2022 (AD GDEH): VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (23.400) juegos de mesa y juguetes (naipes y autitos hot wheels). Expedientes: Actuación SIGEA 15593-237-2018.

RSG 450/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, los bienes comprendidos en la Disposición 26-E/2022 (AD NEUQ): CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (56.599) kilogramos de maíz quebrado. Expedientes: Actuación SIGEA 19535-2-2022.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 08/09/2022 N° 70758/22 v. 08/09/2022

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2022-643-APN-SSN#MEC Fecha: 06/09/2022

Visto el EX-2022-56596071-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a HEADING SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71751751-9).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 08/09/2022 N° 70408/22 v. 08/09/2022

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1148/2022

RESOL-2022-1148-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2022

VISTO el EX-2022-51356788- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y,

CONSIDERANDO:

Que, en la RE-2022-51356150-APN-DGD#MT y la RE-2022-51356298-APN-DGD#MT obra un acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes pactan la modificación del valor del viático y del refrigerio, establecido en el artículo 27 incisos a) y b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, y el pago de sumas no remunerativas, conforme a los términos y condiciones allí establecidas.

Que no obstante ello, en relación con el carácter atribuido a las condiciones laborales pactadas en el acuerdo de autos, se hace saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en la RE-2022-51356150-APN-DGD#MT y la RE-2022-51356298-APN-DGD#MT del EX-2022-51356788- -APN-DGD#MT celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57692/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2562/2019

RESOL-2019-2562-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el EX-2018-53588410-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/9 del IF-2018-53681969-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53588410-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 10 de octubre de 2018, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 10 de octubre de 2018, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la empresa ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 5/9 del IF-2018-53681969-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53588410-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 5/9 del IF-2018-53681969-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53588410-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57696/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1152/2022

RESOL-2022-1152-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2022

VISTO el EX-2021-89594183- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-89594128-APN-DGD#MT del EX-2021-89594183- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa DESARROLLOS MAIPU SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establecen nuevas condiciones salariales dentro de los términos y lineamientos estipulados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1307/13 "E".

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a la contribución mencionada, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4º del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estos actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-

288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa DESARROLLOS MAIPU SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en el RE-2021-89594128-APN-DGD#MT del EX-2021-89594183- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1307/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57701/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1153/2022

RESOL-2022-1153-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2022

VISTO el EX-2022-33881546-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-47409545-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL ASOCIACION CIVIL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen incrementos salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en la Rama Pastelería del Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96, conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que en atención al carácter asignado a las sumas previstas en el acuerdo que por la presente se homologa, se hace saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo pactado en el punto TERCERO II, deberán estarse a lo previsto por la Ley N° 20.744, y sus modificatorias, en todo por cuanto derecho corresponda.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de las representaciones empresarias firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en esta Cartera de Estado.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, obrante en el IF-2022-47409545-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-33881546-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2564/2019****RESOL-2019-2564-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el Ex-2018-38413990-APN-DGD#MT del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), Ley 23546 (t.o. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/15 del IF-2018-38427959-APN-DGD#MT del presente expediente, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que las partes han acordado nuevas condiciones económicas a partir del mes de julio de 2018, en los terminos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que en relación a las contribuciones empresarias establecidas en el acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551."

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cuál surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO 2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA), por la parte sindical y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 2/15 del IF-2018-38427959-APN-DGD#MT del presente expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a páginas 2/15 del IF-2018-38427959-APN-DGD#MT del presente expediente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57733/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2565/2019
RESOL-2019-2565-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el EX-2018-41044148-APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del IF-2019-89698551-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-41044148-APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPISTAS, la parte sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 17/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPISTAS, la parte sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del IF-

2019-89698551-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-41044148-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante obrante en las páginas 1/4 del IF-2019-89698551-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-41044148-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 17/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57743/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2586/2019

RESOL-2019-2586-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-48324203-APN-DGD#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nro. 25.877 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma LONGVIE SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la Seccional San Martín de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en páginas 3/4 del IF-2019-48485169-APN-DGD#MPYT del expediente de la referencia, ratificado por las partes signatarias y por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA CENTRAL en la página 3 del IF-2019-72768170-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las páginas 5/6 del IF-2019-48485169-APN-DGD#MPYT del expediente principal.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa LONGVIE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la Seccional de San Martín de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-48485169-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, ratificado por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CENTRAL en la página 3 del IF-2019-72768170-APN-DNRYRT#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 5/6 del IF-2019-48485169-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2019-48485169-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, junto con el acta obrante en la página 3 del IF-2019-72768170-APN-DNRYRT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante las páginas 5/6 del IF-2019-48485169-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57932/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2585/2019

RESOL-2019-2585-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX.-2019-19459959-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (p.o. 2004), la Ley N° 20.744 (p.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 3 del IF-2019-19492824-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19459959-APN-DGDMT#MPYT, de fecha 28 de Marzo de 2019 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS (APLA) por la parte sindical y la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (p.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo los celebrantes pactan condiciones salariales, a partir del 1 de Enero del corriente hasta el 31 de Diciembre del 2019, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (p.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS (APLA) por la parte sindical y la empresa AMERICAN JET SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, que luce a páginas 3 del IF-2019-19492824-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19459959-APN-DGDMT#MPYT, de fecha 28 de Marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (p.o. 2004).

ARTICULO N°2: Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo de páginas 3 del IF-2019-19492824-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19459959-APN-DGDMT#MPYT, de fecha 28 de Marzo de 2019.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (p.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57933/22 v. 08/09/2022

**SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2587/2019
RESOL-2019-2587-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-91455407-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/5 del IF – 2019 – 91517363 – APN – DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA) por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la modalidad de pago de la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/19 el pago de una contribución extraordinaria empresaria de asistencia social, conforme los lineamientos allí consignados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de acuerdo a la contribución pactada en el artículo segundo del convenio acompañado, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-91517363-APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por la parte sindical y la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEHGRA) por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2588/2019****RESOL-2019-2588-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-63895495-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nro. 25.877 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la Seccional Villa Constitución de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en páginas 3/5 del IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, ratificado por las partes signatarias y por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA CENTRAL en la página 3 del IF-2019-73375933-APN-DNRYRT#MPYT del expediente principal, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en las paginas 7/11 IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT del expediente principal.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la Seccional de Villa Constitución de la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, ratificado por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CENTRAL en la página 3 del IF-2019-73375933-APN-DNRYRT#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las paginas 7/11 IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT del expediente de la referencia, junto con el acta obrante en la página 3 del IF-2019-

73375933-APN-DNRYRT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante las paginas 7/11 IF-2019-63939572-APN-DGDMT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 58301/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1149/2022

RESOL-2022-1149-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2022

VISTO el EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-804-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1216-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1498-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1111-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1773-APN-ST#MT y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-52051985-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-52051985-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por la RESOL-2020-804-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1088/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1216-APN-ST#MT, RESOL-2020-1498-APN-ST#MT, RESOL-2021-1111-APN-ST#MT y RESOL-2021-1773-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-53746376-APN-DGD#MT del EX-2022-53746437- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ambito de representacion de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1088/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-52051985-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2022-52051985-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-52051985-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-52015070- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1088/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 58306/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1150/2022

RESOL-2022-1150-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2022

VISTO el EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-556-APN-ST#MT, la RESOL-2021-114-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-27917323-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-27917323-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-556-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 806/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2021-114-APN-ST#MT quedando registrados bajo los N° 199/21 y N° 200/21.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de IF-2022-32218714-APN-DGD#MT del EX-2022-32218424- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 8 del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza

mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 806/20, y a sus prórrogas, celebrados entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-27917323-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-27917323-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-27917323-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-27869478- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 806/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2567/2019
RESOL-2019-2567-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-59818683-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/9 del IF-2018-59846704-APN-DGDMT#MPYT obra un acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA, por la parte empresaria, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente acuerdo las partes convienen condiciones salariales en el marco del CCT N° 36/89 Rama CAL PIEDRA Y AFINES, con vigencia a partir Noviembre de 2018, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en las páginas 3/9 del IF-2018-59846704-APN-DGDMT#MPYT obra un acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA, por la parte empresaria, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 3/9 del IF-2018-59846704-APN-DGDMT#MPYT del EX - 2018-59818683-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57865/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2572/2019
RESOL-2019-2572-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el EX-2019-89791698-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-90278371-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-89791698-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2019, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta el otorgamiento de una suma extraordinaria por única vez, a cuenta de paritarias y compensable con la asignación prevista por el Decreto N° 665/19; dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1548/17 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que en relación con la contribución empresaria establecida en la cláusula quinta del acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2019, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, que luce en IF-2019-90278371-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-89791698-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2019, que luce en el IF-2019-90278371-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-89791698-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1548/17 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57868/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2579/2019
RESOL-2019-2579-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-01554956-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del IF-2019-01569931-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-01554956-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexo, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

Que los actores intervinientes en autos agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexo celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 2/4 del IF-2019-

01569931-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-01554956-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexo que lucen en las páginas 2/4 del IF-2019-01569931-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-01554956-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57869/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2580/2019

RESOL-2019-2580-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 y 5/6 del IF-2019-58002197-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT respectivamente y en las páginas 2/3 del IF-2019-84795010-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-84803931- -APN-ATMEN#MPYT vinculado como tramitación conjunta en el EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO, por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los acuerdos de marras las partes pactan una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1374/14 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO - 2019- 35- APN- PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO, por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que luce en las páginas 2/3 del IF-2019-58002197-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO, por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que luce en las páginas 5/6 del IF-2019-58002197-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO, por el sector sindical y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que luce en las páginas 2/3 del IF-2019-84795010-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-84803931- -APN-ATMEN#MPYT vinculado como tramitación conjunta en el EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos que lucen en las páginas 2/3 y 5/6 del IF-2019-58002197-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT respectivamente y en las páginas 2/3 del IF-2019-84795010-APN-ATMEN#MPYT del EX-2019-84803931- -APN-ATMEN#MPYT vinculado como tramitación conjunta en el EX-2019-52093136- -APN-ATMEN#MPYT.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1374/14 "E".

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57870/22 v. 08/09/2022



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en **@boletinoficialarg**
y sigamos conectando la voz oficial

Boletín Oficial
Ministerio de Producción y Trabajo
Argentina

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2581/2019
RESOL-2019-2581-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2018-63231144-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del IF-2018-63309982-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-63231144-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES (SUTEP), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 731/15, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004). Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES (SUTEP), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-63309982-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-63231144-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-63309982-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-63231144-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57875/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2583/2019
RESOL-2019-2583-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX-2019-18715871- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 del IF-2019-18732255-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-18715871- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo de fecha 04 de febrero de 2019 celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 832/06 "E", conforme a los términos y condiciones del texto traído a estudio.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo que luce en las páginas 2/3 del IF-2019-18732255-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-18715871- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 2/3 del IF-2019-18732255-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-18715871- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 832/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57900/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2584/2019

RESOL-2019-2584-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2019

VISTO el EX – 2019 – 77671789-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-90432087-APN-DNRYRT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen nuevas condiciones económicas para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1483/15 "E", conforme a los términos y condiciones del texto mencionado.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la cláusula primera del acuerdo de autos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) respecto a los importes que excedan del previsto para la asignación no remunerativa establecida por el Decreto N° 665/2019.

Que asimismo respecto a las contribuciones empresarias pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el IF-2019-90432087-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019 – 77671789-APN-DGDMT#MPYT celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1483/15 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57901/22 v. 08/09/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2563/2019
RESOL-2019-2563-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/11/2019

VISTO el EX-2018-49607039-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 8, 10 y 11 del IF-2018-49685697-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-49607039-APN-DGDMT#MPYT, obran el acuerdo y anexo de fechas 01 de Octubre de 2018, celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1129/10 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y anexo de fechas 01 de Octubre de 2018, celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 8, 10 y 11 del IF-2018-49685697-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-49607039-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y anexo de fechas 01 de Octubre de 2018, que lucen en las páginas 8, 10 y 11 del IF-2018-49685697-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-49607039-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1129/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57719/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1139/2022

RESOL-2022-1139-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2022

VISTO el EX-2020-31578784- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LAVADERO BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), obrante en el IF-2020-31578404-APN-DGDMT#MPYT del expediente principal, conjuntamente con el listado de personal inserto en el mismo, y ratificado por las partes en el RE-2021-111143113-APN-DGD#MT del EX-2021-111143175- -APN-DGD#MT y en el RE-2022-10569389-APN-DGD#MT del EX-2022-10575116- -APN-DGD#MT, vinculados en tramitación conjunta con el principal.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que respecto a los aportes y contribuciones cuyo pago se pacta en el acuerdo, se hace saber que deberá tenerse presente lo previsto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en todo cuanto por derecho corresponda.

Que corresponde hacer saber a las partes que en virtud del compromiso asumido en el segundo párrafo del punto 1 de la cláusula primera, a todo evento deberán estarse a las prohibiciones establecidas por el DECNU-2020-329-APN-PTE, y sus prórrogas, a los cuales deberán ajustar íntegramente su conducta.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE, y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, en consideración a lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02, y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE, y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe tener presente lo dispuesto en el DECNU-2020-529-APN-PTE en relación a la extensión de las suspensiones pactadas.

Que se ha dado cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa LAVADERO BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), por la parte sindical, obrante en el IF-2020-31578404-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-31578784- -APN-DGDMT#MPYT, en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones

del Trabajo a los fines del registro del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en el IF-2020-31578404-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-31578784- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57685/22 v. 08/09/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1141/2022
RESOL-2022-1141-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2022

VISTO el EX-2022-20154227- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-35554593-APN-DTD#JGM del EX-2022-20154227- -APN-DGD#MT obran el acuerdo y escalas salariales celebrados con fecha 8 de Abril de 2022 entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A.), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial a partir del mes de abril de 2022, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 427/05, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con respecto al carácter atribuido al incremento pactado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, asimismo, en relación al aporte con destino a la mutual sindical, que surge de los anexos adjuntos al presente acuerdo, debe tenerse presente que tal aporte se aplicara respecto de los trabajadores afiliados a la misma.

Que respecto del aporte con destino al seguro de sepelio que luce en los anexos adjuntos al presente acuerdo, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución del Director Nacional de Asociaciones Gremiales N° 9/86.

Que en torno a lo que surge del aporte solidario de los anexos obrantes adjuntos al presente acuerdo, corresponde dejar expresamente establecido que dicho aporte es exclusivamente a cargo de los trabajadores no afiliados a la asociación sindical y su operatividad quedará circunscripta al plazo de vigencia previsto para el acuerdo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la parte empresaria firmante y el sector gremial signatario, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (S.O.E.S.G.Y.P.E.) y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A.), por el sector empleador, que lucen en el RE-2022-35554593-APN-DTD#JGM del EX-2022-20154227- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y escalas salariales que lucen en el RE-2022-35554593-APN-DTD#JGM del EX-2022-20154227- -APN-DGD#MT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 427/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y escalas homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57687/22 v. 08/09/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1143/2022

RESOL-2022-1143-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2022

VISTO el EX-2021-58399513- -APN-ATMEN#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en página 2 del IF-2021-58835252-APN-ATMEN#MT del EX-2021-58399513- -APN-ATMEN#MT obra el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES, por la parte sindical y la empresa TEKNO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho acuerdo, las partes convienen una gratificación extraordinaria anual, aplicable al personal dependiente de la empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en atención a la naturaleza otorgada a la gratificación extraordinaria, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el artículo 103 de la Ley 20.744 (t.o. 2004).

Que respecto al aporte extraordinario empresario establecido en el acuerdo de marras, con destino a la entidad sindical, se hace saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que los delegados de personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta la empresa firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES, por la parte sindical y la empresa TEKNO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en página 2 del IF-2021-58835252-APN-ATMEN#MT del EX-2021-58399513- -APN-ATMEN#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias.. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/89.-

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1145/2022****RESOL-2022-1145-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2022

VISTO el EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1, 2 y 3/6 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, obran los acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) y la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en atención a la naturaleza otorgada a la suma no remunerativa pactada en el artículo primero del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 2004).

Que en relación a la contribución empresaria establecida en el artículo sexto del acuerdo obrante en las páginas 3/6 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 1 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) y la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE

GAS LICUADO (CADIGAS), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 2 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) y la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 3/6 del RE-2022-48813016-APN-DGD#MT del EX-2022-31841409- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS – DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) y la CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/09/2022 N° 57691/22 v. 08/09/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor LAUTARO ISMAEL CAMINO (D.N.I. N° 39.707.566) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 381/48/22, Sumario N° 7699, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/09/2022 N° 69742/22 v. 12/09/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor ARSHAK HARTENYAN (D.N.I. N° 18.898.113) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 381/49/22, Sumario N° 7700, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/09/2022 N° 69746/22 v. 12/09/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Salvador Lucas LO VALVO ORDOÑEZ (D.N.I. N° 34.905.946) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7678, Expediente N° 381/24/22, caratulado "LO VALVO ORDOÑEZ, SALVADOR LUCAS", que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/09/2022 N° 69763/22 v. 12/09/2022

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

“GENDARMERÍA NACIONAL - AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO 1480, CABA, NOTIFICA A ALFREDO CLAUDIO SEBASTIÁN PORTILLO DE LA DDNG “R” NRO 164/22 DEL 02 DE JUNIO DEL 2022 QUE DICE: ARTICULO 1. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL AL SUBOFICIAL SUBALTERNO A PARTIR DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO “NO APTO PARA PRESTAR LA FUNCIÓN DE GENDARME”, AL CABO ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), ALFREDO CLAUDIO SEBASTIAN PORTILLO (MI 36.673.182 – CE 83160), CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. FDO - COMANDANTE GENERAL - ANDRÉS SEVERINO - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.”

German Carlos Wacker, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

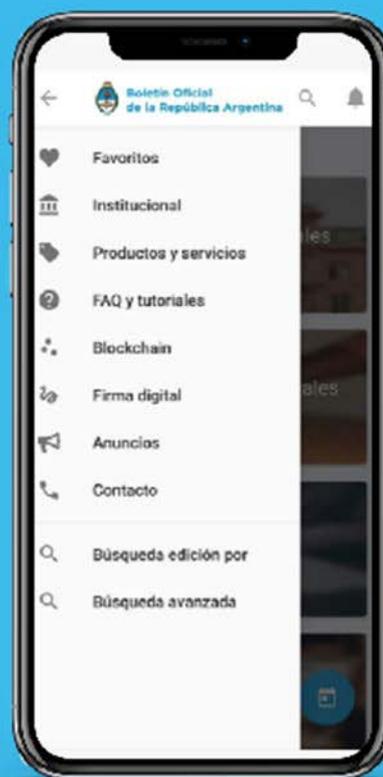
e. 06/09/2022 N° 69408/22 v. 08/09/2022

El Boletín en tu celular

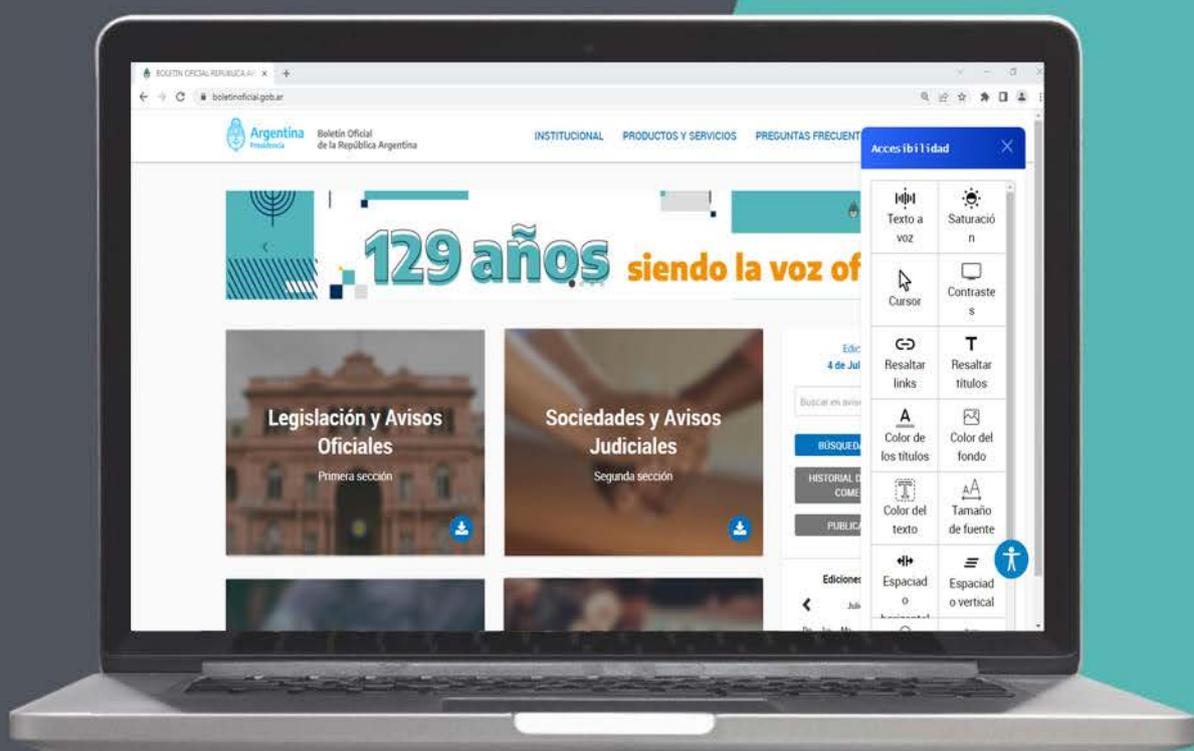
¡Accedé al Boletín Oficial desde cualquier lugar!

**Podés buscar avisos,
leer y descargar el diario
estés donde estés.**

**Descargate la APP de forma
gratuita desde:**



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**

